

TÉRMINOS DE REFERENCIA

COLOMBIA PRODUCTIVA

Términos de Invitación para contratar los servicios de interventoría integral (técnica, administrativa, financiera, contable y legal), a realizarse sobre los contratos de cofinanciación, celebrados como resultado de las convocatorias CLÚSTER MÁS PRO 2022: FORTALECIMIENTO ejecutadas en el marco de la implementación de la estrategia CLÚSTER MÁS PRO de COLOMBIA PRODUCTIVA, sin perjuicio de que puedan darse hasta dos (2) convocatorias más en el marco de la implementación de la estrategia CLÚSTER MÁS PRO de COLOMBIA PRODUCTIVA

INVITACIÓN ABIERTA No. 761

**Bogotá D.C.
Julio - 2022**

TABLA DE CONTENIDO

1. CONDICIONES GENERALES	4
1.1 INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATANTE	4
1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN	4
1.3 RÉGIMEN APLICABLE	6
1.4 CONFLICTOS DE INTERÉS	7
1.5 NATURALEZA DE LA INVITACIÓN	7
1.6 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	7
1.7 NEGOCIACIÓN	7
1.8 COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA	7
1.9 IMPUESTOS Y DEDUCCIONES	7
1.10 NO MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN	8
1.11 DOCUMENTOS Y PRELACIÓN	8
1.12 EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD PRECONTRACTUAL	8
1.13 VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA	8
1.14 IDIOMA DE LA PROPUESTA	9
1.15 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR	9
1.16 RESERVA EN DOCUMENTOS	9
1.17 CORRECCIONES, ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y RETIRO DE LA PROPUESTA	9
1.18 PROPUESTAS PARCIALES	9
1.19 PROPUESTAS CONDICIONALES O PLURALES	10
2. DEFINICIONES	10
3. OBJETO DE ESTA INVITACIÓN	13
3.1. ALCANCE DEL SERVICIO DE INTERVENTORÍA	13
3.2. VISITAS	20
3.3. HERRAMIENTA TECNOLÓGICA	21
3.4. METODOLOGÍA DE LA PROPUESTA	23
3.5. DURACIÓN	26
3.6. PRESUPUESTO DE LA INVITACIÓN	27
3.7. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN	27
3.8. FORMULACIÓN DE INQUIETUDES	28
3.9. RESPUESTAS A PREGUNTAS Y/O ACLARACIONES	28
3.10. CORRESPONDENCIA	28
3.11. CIERRE DE LA INVITACIÓN	29
3.12. MODIFICACIONES Y ADENDAS A LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN	30
3.13. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS	31
4. OPERACIÓN DE LA INVITACIÓN	33
4.1. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD	33
4.2. DECLARATORIA DE DESIERTA	34
4.3. RECHAZO DE PROPUESTAS	34
5. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES	36
5.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO	36

5.1.1. QUIENES PUEDEN SER PROPONENTES	37
5.1.2. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	39
5.2. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS.....	44
5.3. DOCUMENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	47
5.3.1. Experiencia específica del proponente	47
5.3.2. Equipo de trabajo.....	49
6. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.....	55
6.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN	55
6.2. CRITERIOS DE DESEMPEÑO	65
6.3. PROCESO DE VINCULACIÓN.....	67
7. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	68
7.1. INCUMPLIMIENTO EN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.....	69
7.2. EXIGENCIAS DE RESPONSABILIDAD.....	69
8. CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.....	70
8.1. OBJETO DEL CONTRATO	70
8.2. VALOR Y FORMA DE PAGO	70
8.3. DURACIÓN	72
8.4. OBLIGACIONES GENERALES DE LA INTERVENTORÍA	73
8.5. PÓLIZAS.....	74
8.6. MULTAS.....	76
8.7. CLÁUSULA PENAL.....	77
8.8. CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA	77
8.9. HABEAS DATA – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	78
8.10. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	81
8.11. DIFUSIÓN, TRANSFERENCIA Y UTILIZACIÓN DE RESULTADOS.....	84
8.12. CONFLICTOS POR COBERTURA POR USO DE PATENTES Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.....	84
8.13. INDEMNIDAD	85
8.14. CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT	85
8.15. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN	86
9. ANEXOS.....	86

1. CONDICIONES GENERALES

1.1 INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATANTE

COLOMBIA PRODUCTIVA, administrado por la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, es un Patrimonio Autónomo con régimen de derecho privado, creado por el artículo 50° de la Ley 1450 de 2011 (modificado por los artículos 11 de la Ley 1753 de 2015 y 163 de la Ley 1955 de 2019 por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022), encargado de promover la productividad, la competitividad y los encadenamientos productivos para fortalecer cadenas de valor sostenibles; implementar estrategias público-privadas que permitan el aprovechamiento de ventajas comparativas y competitivas para afrontar los retos del mercado global; y fortalecer las capacidades empresariales, la sofisticación, la calidad y el valor agregado de los productos y servicios, de acuerdo a la política que defina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Para cumplir con su función misional, **COLOMBIA PRODUCTIVA** materializa y opera diferentes programas, alianzas y convocatorias de recursos financieros y no financieros (no reembolsables), los cuales han sido diseñados y dirigidos a diferentes tipos de empresas, sectores e instituciones regionales y nacionales.

En consecuencia, la gestión de **COLOMBIA PRODUCTIVA** se enfoca en:

- Ser el ente articulador que busca impulsar la transformación productiva de la economía del país hacia una estructura de oferta diversificada, sostenible, de alto valor agregado y sofisticación que promueva su adecuada inserción en los mercados globalizados y contribuya a mejorar la calidad de vida y el bienestar de los colombianos.
- Identificar necesidades de la industria que de atenderse favorecerían el cumplimiento de las políticas públicas de competitividad, productividad e innovación.
- Trabajar a través de alianzas público-privadas para la implementación de planes sectoriales que sirvan como la hoja de ruta para la transformación y mejora de la productividad y competitividad de las empresas de los diferentes sectores.
- Ser el promotor de la productividad y competitividad de las empresas de los sectores más estratégicos para el desarrollo del país.
- Generar conocimiento: como parte fundamental de la tarea de sumar a la evolución del ecosistema y al diseño continuo de su hoja de ruta, se busca conocer, investigar, y elaborar estudios que en muchos de los casos son el punto de partida, y el insumo para fortalecer los instrumentos y programas que implementan.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN

Las Iniciativas Clúster (IC) son plataformas de coordinación público-privada para abordar los retos estratégicos del tejido empresarial de las apuestas regionales y de su entorno. En ese sentido, son un elemento fundamental dentro del objetivo nacional de desarrollar instrumentos para aumentar

la productividad y la diversificación del aparato productivo hacia bienes y servicios más sofisticados.

Por su parte, **COLOMBIA PRODUCTIVA** tiene como misión fomentar el crecimiento sostenible en la economía y el empleo, y busca desarrollar sectores altamente competitivos y generadores de valor agregado, alcanzando estándares de clase mundial. Igualmente, busca la internacionalización de la economía colombiana a través de la modernización y transformación del aparato productivo.

En 2021 el MinCIT decidió transferir a **COLOMBIA PRODUCTIVA** la responsabilidad de reorientar la estrategia de atención a las Iniciativas Clúster y ejecutar un programa clúster con enfoque en productividad y/o sofisticación. Esta decisión estratégica del MinCIT se realizó con base a las recomendaciones del estudio de Articulación para la Competitividad ARCO, preparado por el Departamento Nacional de Planeación, el cual indica la necesidad de reducir la duplicidad en los instrumentos de apoyo para la competitividad, con el objetivo de focalizar y especializar la oferta institucional y asignar los instrumentos de política de acuerdo con la misionalidad de las entidades.

De esta manera, durante el 2021, con una inversión de cerca de \$6.068 millones de pesos del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y de la Alcaldía de Manizales, **COLOMBIA PRODUCTIVA** asumió el liderazgo de la estrategia para fortalecer los clústeres del país, la cual se denominó CLÚSTER MÁS PRO. Esta estrategia está impactando a 597 empresas pertenecientes a 35 iniciativas clúster del país, promoviendo la productividad, calidad, encadenamientos y sofisticación de los clústeres en las regiones.

Con el propósito de dar continuidad a la implementación de la Estrategia CLÚSTER MÁS PRO, **COLOMBIA PRODUCTIVA** lanza la convocatoria CLÚSTER MÁS PRO 2022: FORTALECIMIENTO que buscará impactar a aproximadamente 12 Iniciativas Clúster del país, a través de la adjudicación de recursos de cofinanciación no reembolsables a proyectos de Iniciativas Clúster para el desarrollo de procesos de sofisticación de la oferta mediante mejoras en productividad, calidad, logística, sostenibilidad, entre otras líneas de trabajo.

Como resultado de las convocatorias de cofinanciación, se adjudicarán recursos a las propuestas que resulten viables para ser cofinanciadas, luego de realizar la evaluación correspondiente. Una vez asignados los recursos de cofinanciación es preciso realizar el seguimiento especializado e integral a la ejecución de los proyectos y de los contratos de cofinanciación que se deriven de las convocatorias señaladas anteriormente.

El seguimiento a la ejecución de los proyectos y contratos demanda conocimiento especializado para vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de los contratistas, desde los ámbitos jurídico, técnico, financiero, contable y administrativo, por lo cual resulta necesario contratar una interventoría externa. Así mismo, teniendo en cuenta que los fondos para la cofinanciación de los proyectos provienen de los recursos entregados a **COLOMBIA PRODUCTIVA** a través de la Resolución 0425 de 25 de marzo de 2022 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se requiere un servicio de interventoría que permita un control integral de los

recursos en el desarrollo de dichos proyectos, en aras de garantizar el óptimo manejo de los mismos.

De acuerdo con lo anterior, **COLOMBIA PRODUCTIVA** debe garantizar la correcta utilización de los recursos adjudicados en el marco de las convocatorias de cofinanciación mencionadas, para lo cual se debe realizar el estricto seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de los contratistas que reciban los recursos de cofinanciación y verificar el logro de los objetivos perseguidos con dichos instrumentos; de allí la necesidad de contratar los servicios de interventoría integral entendida como aquella que ejercerá las funciones de seguimiento especializado a los aspectos técnicos, financieros, jurídicos, contables y administrativos de los diferentes instrumentos contractuales celebrados por **COLOMBIA PRODUCTIVA** en ejecución de las mencionadas convocatorias y en desarrollo de su función misional.

Por otra parte, el cumplimiento del objeto misional de **COLOMBIA PRODUCTIVA** requiere llevar a cabo contrataciones por medio de diferentes vehículos jurídicos cuyos objetos en su mayoría son especializados y pueden desarrollarse en diferentes sectores de la economía, con alcances de gran complejidad, lo cual implica conocimientos técnicos específicos y amplia capacidad operativa para hacer un seguimiento especializado de cada uno de los instrumentos contractuales y exigir a las contrapartes el cumplimiento de sus obligaciones.

La presente convocatoria se financiará con recursos del MinCIT a través del proyecto *"Implementación de instrumentos que mejoren la productividad y competitividad de las empresas para incrementar, diversificar y sofisticar la oferta Nacional"*, los cuales fueron entregados a **COLOMBIA PRODUCTIVA** a través de la Resolución 0425 de 25 de marzo de 2022 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Esta convocatoria cuenta con aprobación en JUNTA ASESORA Nro. 26 del 22 de febrero de 2022.

1.3 RÉGIMEN APLICABLE

Por disposición del artículo 163 de la Ley 1955 de 2019, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 denominado "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", el régimen aplicable para los actos y contratos celebrados por **COLOMBIA PRODUCTIVA** es el derecho privado.

De acuerdo con lo anterior, las principales normas que rigen la contratación de **COLOMBIA PRODUCTIVA** están contenidas en el Código Civil y en el Código de Comercio. Lo anterior sin perjuicio de la naturaleza jurídica y la legislación aplicable a los otros contratantes.

En relación con FIDUCOLDEX, debe señalarse que, dada su naturaleza de sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta del orden nacional, no está sujeta al Estatuto General de la Administración Pública contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la actividad financiera que desarrolla, es decir a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, al Código de Comercio y al Código

Civil. Especialmente, deberán cumplirse las disposiciones que se encuentran relacionadas en el Código del Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX.

1.4 CONFLICTOS DE INTERÉS

Antes de presentar su propuesta, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso en ninguna hipótesis de conflicto de interés prevista en el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX, vocera de **COLOMBIA PRODUCTIVA** que se encuentra en la página de Internet www.fiducoldex.com.co.

1.5 NATURALEZA DE LA INVITACIÓN

Este documento contiene exclusivamente una invitación a presentar propuestas a **COLOMBIA PRODUCTIVA** y en ningún caso podrá considerarse como una oferta o propuesta de contrato formulada por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

COLOMBIA PRODUCTIVA decidirá si acepta una propuesta según las reglas generales contenidas en el Código de Comercio, en consecuencia, **COLOMBIA PRODUCTIVA** no estará obligado a contratar con ninguno de los proponentes que presenten propuestas en virtud de esta invitación.

1.6 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información que conozcan los proponentes en virtud del presente proceso se destinará única y exclusivamente para los efectos de la presente invitación y según el caso, para la selección, suscripción y ejecución del respectivo contrato.

1.7 NEGOCIACIÓN

Si **COLOMBIA PRODUCTIVA** lo considera conveniente podrá realizar una etapa de negociación de conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación del Fideicomiso, con los proponentes que hayan cumplido los requisitos exigidos en la presente invitación, empezando con el proponente que cumpliendo todos los requisitos habilitantes haya obtenido la mayor calificación, con el fin de obtener las condiciones más favorables para **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

1.8 COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta, así como los que indirectamente se causen con ocasión de su presentación y eventual suscripción del contrato, como pólizas, fotocopias, etc.

1.9 IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que se puedan causar o generar con ocasión de la presentación de la propuesta, y la ejecución del contrato que eventualmente se llegare a suscribir.

1.10 NO MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN

Una vez presentada la propuesta en los términos indicados en esta invitación y vencida la fecha y hora de cierre de la invitación, la propuesta no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente **COLOMBIA PRODUCTIVA**. La presentación de la propuesta implica que el proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en estos Términos de Referencia.

El proponente utilizará y diligenciará la totalidad de los formatos y/o anexos que se suministren, sin modificar su tenor literal y/o su sentido.

1.11 DOCUMENTOS Y PRELACIÓN

Hacen parte integral de estos Términos de Referencia, todos sus anexos, las respuestas a inquietudes si los hubiere y todas las adendas que **COLOMBIA PRODUCTIVA** expida con posterioridad a la fecha de publicación del presente documento.

En caso de existir contradicciones entre los documentos mencionados se seguirán las siguientes reglas:

- a. Si existe contradicción entre un Anexo y los Términos de Referencia, prevalecerá lo establecido en los Términos.
- b. Siempre prevalecerá la última Adenda publicada sobre cualquier otro documento.
- c. En caso de contradicción en los Términos de Referencia, sus Adendas y el contrato, prevalecerá lo establecido en el contrato.

1.12 EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD PRECONTRACTUAL

COLOMBIA PRODUCTIVA no será responsable por ningún daño causado a los posibles proponentes durante la etapa precontractual.

1.13 VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

El proponente está obligado a responder por la veracidad de la información entregada por él durante el proceso de selección. **COLOMBIA PRODUCTIVA**, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información contenida en la propuesta presentada

por el proponente o la que llegare a suministrar con ocasión de esta invitación es veraz y corresponde a la realidad.

No obstante, **COLOMBIA PRODUCTIVA** se reserva el derecho de verificar toda la información suministrada por el Proponente.

1.14 IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, sus anexos, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y **COLOMBIA PRODUCTIVA** deberán estar escritos en idioma español.

1.15 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Idioma: Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción simple. Si el proponente resulta seleccionado para la adjudicación del contrato, debe presentar la traducción oficial de los documentos al idioma español. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado en traducción simple.

Apostilla y Legalización: Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 1959 del 3 de agosto de 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

1.16 RESERVA EN DOCUMENTOS

En caso de que el proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas legales que le brindan tal carácter.

1.17 CORRECCIONES, ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes podrán adicionar, modificar o retirar sus propuestas, siempre y cuando ello se haga con anterioridad a la fecha y hora prevista para el cierre de esta Invitación. Las modificaciones y/o adiciones a las propuestas deberán ser presentadas por quien suscribe el **Anexo No. 1**. Carta de Presentación de la Propuesta, quien deberá tener el carácter de Representante Legal de la persona jurídica proponente, que figure en el Certificado de Existencia y Representación Legal que haya acompañado la propuesta.

1.18 PROPUESTAS PARCIALES

No se aceptarán propuestas parciales para esta invitación, esto es, todos los servicios y documentos requeridos en los presentes Términos de Referencia deben estar incluidos en la propuesta presentada por los proponentes, incluida la propuesta económica.

1.19 PROPUESTAS CONDICIONALES O PLURALES

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en la presente Invitación. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se tendrán por no escritas. Sólo se tendrán en cuenta las variables indicadas en la presente invitación para la evaluación de las propuestas. Sin embargo, si se ofrecen ventajas técnicas y/o económicas de los servicios propuestos y se suscribe contrato con el proponente respectivo, éste quedará obligado a cumplir con todo lo ofrecido. Estos ofrecimientos adicionales no supondrán una modificación o alteración a los parámetros esenciales establecidos en esta Invitación, principalmente, a los factores de ponderación y escogencia.

2. DEFINICIONES

Donde quiera que, en los documentos de la presente invitación y del contrato que se suscriba con ocasión de la misma, se encuentren las siguientes expresiones, estas tendrán el significado que se les asigna a continuación:

ACCIONES DE INTERVENTORÍA: Son todas aquellas actividades de seguimiento (pronunciamientos, conceptos, visitas, reuniones, etc.) preventivas, informativas o correctivas realizadas por la interventoría en desarrollo de sus obligaciones, con el fin de verificar que la ejecución de las actividades desplegadas por el sujeto, sobre el cual se ejerce la interventoría, se enmarque en lo establecido en la propuesta, logrando con ello los objetivos de la contratación.

ADENDA: Documento a través del cual, de forma excepcional, se modifican las reglas de participación de un proceso de selección que está en curso.

ADJUDICACIÓN: Es la decisión en virtud de la cual se determina la propuesta que se selecciona en el marco de esta invitación.

CÓMPUTO DE TÉRMINOS: Para efectos de la presente Invitación, se aclara que los términos expresados en días y horas se computarán desde la hora en que inicia el término y vencerán el último segundo de la hora inmediatamente anterior a la fecha y hora fijada para la respectiva actuación.

CONTRATO: Es el instrumento legal celebrado por **COLOMBIA PRODUCTIVA** y el proponente seleccionado en el marco de la presente invitación para ejecutar el objeto y obligaciones allí contenidas, el cual será ley para las partes.

DÍA CORRIENTE O DÍA CALENDARIO: Es cualquier día del calendario, entendido como el espacio de tiempo de 24 horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil.

DÍA HÁBIL: Es cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes de cada semana entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., excluyendo de éstos los días festivos determinados por ley en la República de Colombia. En el evento en que la fecha en que finalice un plazo establecido en esta invitación resulte ser un sábado o domingo u otro día inhábil, el último día de tal período o la fecha correspondiente, se trasladará al día hábil siguiente.

DOCUMENTO IDÓNEO: Documento expedido por instituciones autorizadas de conformidad con la legislación colombiana, o el equivalente en otros Países, a través del cual se acredita una situación particular.

ENTREGABLES: Es el resultado final que se obtiene al desarrollar un conjunto de actividades o eventos, también llamado producto, el cual debe realizarse de conformidad con las condiciones y características contempladas en la presente invitación y el contrato que se suscriba como resultado de esta invitación.

FIRMA INTERVENTORA O LA INTERVENTORÍA: Persona con quien **COLOMBIA PRODUCTIVA** celebre el contrato para la ejecución de las actividades o la prestación del servicio que pretende contratarse como resultado de la presente invitación.

INICIATIVA CLÚSTER (IC): Es la concentración geográfica de empresas, proveedores especializados, proveedores de servicios, compañías en industrias relacionadas e instituciones de apoyo (como, por ejemplo, universidades, centros de desarrollo tecnológico, centros de investigación, agencias regulatorias, gremios, etc.) que se desempeñan en las mismas actividades o en actividades estrechamente relacionadas.

INTERCLÚSTER: Iniciativa que agrega empresas de dos o más clúster del país (pueden ser dos o más clústeres de una misma región u otras), con el propósito de generar sinergia, que aumenten su competitividad.

INTERVENTORÍA INTEGRAL: Para los efectos de esta invitación se refiere al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y legal, realizado por una persona jurídica que es contratada por **COLOMBIA PRODUCTIVA** para verificar el cumplimiento del contrato/proyecto por parte del contratista que lo ejecuta.

INVITACIÓN: Es la convocatoria a personas jurídicas a participar en la presente convocatoria a través de una propuesta, con miras a seleccionar aquella que resulte más favorable, e inclusive rechazarlas si ninguna resulta serlo. En todo caso quien formula esta invitación puede aceptar o no la(s) propuesta(s) presentada(s), y en el evento de no ser aceptada(s), no habrá lugar a reclamo por parte de quienes presenten propuesta ni habrá lugar a indemnización alguna a su favor. **COLOMBIA PRODUCTIVA** no estará obligada a contratar con ninguno de los proponentes que

presenten propuestas en virtud de esta invitación a proponer. La presente invitación es ley para las partes.

MATRIZ MARCO LÓGICO: Herramienta de planeación que permite estructurar de manera lógica y sintética las actividades a desarrollar y los resultados a lograr a través de un proyecto.

METODOLOGÍA: Descripción del procedimiento por medio del cual se desarrollará el alcance y los objetivos en cada etapa de la interventoría, en el cual debe incluirse como mínimo: el tipo de actividades a realizar, entregables, instrumentos de ejecución y seguimiento, tecnologías asociadas, entre otros.

PROPONENTE: Es la persona jurídica que, en forma individual o conjunta (si aplica), presenta dentro de la oportunidad señalada para el efecto, una propuesta u oferta.

PROPUESTA: Es el ofrecimiento u oferta formulada por el proponente en respuesta a la Invitación.

REUNIÓN DE INICIO: Corresponde a las reuniones de inicio (presencial o virtual) de ejecución del proyecto con el fin de explicar al contratista que ejecuta el proyecto, la metodología de interventoría, procedimientos y tiempos (modificaciones, desembolsos, autorizaciones, liquidación, consultas, etc.), canales de comunicación, y la línea base identificada, entre otros temas. Esta reunión se debe realizar obligatoriamente dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores al perfeccionamiento de cada contrato de cofinanciación, dejando evidencia de ésta mediante el acta inicio que se suscriba con cada contratista, la cual deberá entregarse según lo indicado en el numeral 3.1.2 Entregables.

RUBROS FINANCIABLES. Rubros contemplados en la formulación de los proyectos que pueden ser financiados con recursos de cofinanciación y/o de contrapartida, contenido en los Términos de Referencia de las convocatorias CLÚSTER MÁS PRO 2022: FORTALECIMIENTO.

RUBROS NO FINANCIABLES: Rubros que no pueden ser financiados con recursos de cofinanciación y/o de contrapartida en los proyectos, contenidos en los Términos de Referencia de las convocatorias CLÚSTER MÁS PRO 2022: FORTALECIMIENTO.

SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL: Los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva.

Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.¹

¹ Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

TÉRMINOS DE REFERENCIA: Son los documentos que contienen y conforman las disposiciones de obligatorio cumplimiento para presentar la propuesta por parte de los proponentes, para la interventoría y para **COLOMBIA PRODUCTIVA**. Vencida la oportunidad para la modificación o la aclaración de dichos documentos, los mismos serán aplicables tal y como fueron expedidos.

VISITA DE CIERRE: Seguimiento realizado al contratista y a las empresas beneficiarias para evidenciar la ejecución de la totalidad de los recursos de cofinanciación y de contrapartida aportados para la ejecución del proyecto, en el marco de las normas legales y contractuales que apliquen.

VISITA DE SEGUIMIENTO: Desplazamiento del personal encargado de la interventoría al domicilio del contratista, o al lugar donde se ejecutan las actividades del proyecto, cuando así se requiera y siempre que las condiciones sanitarias lo permitan (de lo contrario se realizarán visitas de seguimiento virtuales), con el fin de verificar aspectos de la ejecución técnica, administrativa, financiera, contable y legal del contrato o proyecto.

VISITA DE VINCULACIÓN: Corresponde a la visita a cada uno de los proponentes seleccionados en la convocatoria de cofinanciación con el fin de validar en campo (virtual o presencial), como mínimo, la información reportada en la propuesta de cofinanciación seleccionada.

3. OBJETO DE ESTA INVITACIÓN

Contratar la prestación de servicios de interventoría integral (técnica, administrativa, financiera, contable y legal), a realizarse sobre los contratos de cofinanciación, celebrados como resultado de las convocatorias **CLÚSTER MÁS PRO 2022: FORTALECIMIENTO** de Cofinanciación ejecutadas en el marco de la implementación de la estrategia CLÚSTER MÁS PRO de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, sin perjuicio de que puedan darse hasta dos (2) convocatorias más en el marco de la implementación de la estrategia CLÚSTER MÁS PRO de COLOMBIA PRODUCTIVA.

Nota: Las características de las convocatorias de cofinanciación adicionales en términos generales podrán ser iguales a las de la presente convocatoria.

3.1. ALCANCE DEL SERVICIO DE INTERVENTORÍA

El servicio de interventoría integral comprende las actividades previstas en las etapas precontractual, de ejecución y cierre del contrato de interventoría así como el seguimiento a la ejecución del proyecto presentado en la propuesta del contratista y en el(los) contrato(s) de cofinanciación, garantizando siempre el seguimiento oportuno, efectivo e idóneo a la ejecución del proyecto presentado, de acuerdo con los términos de la convocatoria, hasta las últimas actividades relacionadas con la etapa de cierre de la interventoría y liquidación del(los) contrato(s) de cofinanciación sobre el(los) que se ejerce el seguimiento.

La ejecución del seguimiento especializado realizado a través de la interventoría a los proyectos, se realizará a nivel nacional en las ciudades y/o departamentos de influencia de los proyectos seleccionados en virtud de la convocatoria de cofinanciación CLÚSTER MÁS PRO 2022: FORTALECIMIENTO de cofinanciación ejecutadas en el marco de la implementación de la estrategia CLÚSTER MÁS PRO de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

La interventoría debe garantizar que cada uno de los contratistas ejecutores de los proyectos cofinanciados cumpla con las condiciones establecidas en el contrato y sus documentos anexos (Términos de Referencia, adendas, propuesta). Así mismo, durante el desarrollo del proyecto, debe verificar que el contratista desarrolle con eficacia y oportunidad las actividades que le corresponden y que cumpla los términos técnicos, financieros, legales, contables y administrativos que se hayan establecido, hasta la liquidación del contrato de cofinanciación correspondiente.

3.1.1 Etapas de la interventoría

Las acciones que realizará la interventoría se harán de acuerdo con las siguientes etapas:

Etapas Precontractual: Esta etapa comprende las actividades que debe adelantar la Interventoría de manera previa a la ejecución de los contratos de cofinanciación e incluye:

- Presentar a **COLOMBIA PRODUCTIVA**, para su aprobación, la versión definitiva de la metodología ofrecida en su propuesta para llevar a cabo las actividades de interventoría, relacionadas con el seguimiento administrativo, financiero, técnico, contable y legal de los proyectos o contratos, incluyendo el plan de interventoría en el que se identifique matriz de riesgos, cronograma de visitas, canales de comunicación, los formatos e informes que los ejecutores de los proyectos deberán diligenciar durante la ejecución de los proyectos, así como los lineamientos que se deben aplicar para la liquidación de los contratos de cofinanciación. Esto deberá realizarse en un plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio.
- Realizar la visita de vinculación en los términos descritos en el numeral 3.2 VISITAS.
- Presentar a **COLOMBIA PRODUCTIVA** las hojas de vida del equipo interventor con los respectivos soportes de formación académica y experiencia para su aprobación, al igual que su asignación por proyecto. Esto deberá realizarse en medio digital y por correo electrónico en un plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio.

Etapas de ejecución: Corresponde al seguimiento administrativo, financiero, contable, técnico y legal, efectuado a cada contrato de cofinanciación. Durante esta etapa la interventoría deberá realizar, por lo menos, las siguientes actividades:

- **Reunión de inicio (presencial o virtual):** Realizar las reuniones de inicio de proyecto con el fin de explicar al contratista la metodología de interventoría, procedimientos y tiempos (modificaciones, desembolsos, autorizaciones, liquidación, consultas, etc.), canales de comunicación, y la línea base identificada. Esta visita se debe realizar obligatoriamente dentro

de los primeros diez (10) días hábiles posteriores al perfeccionamiento del contrato de cofinanciación, dejando evidencia de ésta mediante el acta inicio que se suscriba con cada contratista.

- Informar a cada contratista ejecutor de los proyectos mediante comunicación escrita, el nombre de los miembros del equipo Interventor designados para su proyecto dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al perfeccionamiento del contrato de cofinanciación.
- Revisar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución de los contratos, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia de las convocatorias, el contrato de cofinanciación y demás documentos que hacen parte del mismo.
- Elaborar acorde con el formato señalado por **COLOMBIA PRODUCTIVA**, y remitir para validación y suscripción por parte del ejecutor del proyecto y de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, el acta de inicio correspondiente a cada contrato de cofinanciación. El acta deberá ser remitida de forma digital hasta cinco (5) días hábiles posteriores a la realización de la reunión de inicio.
- Realizar la o las **visita(s) de seguimiento** en los términos descritos en el numeral 3.2. VISITAS.
- Entregar a **COLOMBIA PRODUCTIVA** informes bimestrales sobre el estado de los proyectos, los cuales deben comprender una evaluación de la gestión técnica, administrativa, financiera, contable y legal de los proyectos objeto de interventoría, indicando el porcentaje de cumplimiento de las fases o actividades del contrato de cofinanciación, las observaciones y/o recomendaciones técnicas, administrativas, financieras, contables y legales que considere pertinentes, el cumplimiento del cronograma de actividades, presupuesto aprobado, compromisos y ejecución de los recursos afectos a la ejecución del proyecto y las contrapartidas definidas para la ejecución; así como una calificación global del estado del proyecto.

En todos los casos **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá solicitar aclaraciones de los informes a la interventoría y la respuesta deberá emitirse en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a partir de la solicitud.

- Solicitar al contratista aclaraciones y/o explicaciones que considere necesarias sobre el desarrollo de los proyectos materia de interventoría y generar los conceptos preventivos y correctivos del caso de manera oportuna, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles.
- Verificar requisitos para la autorización de los desembolsos, evaluando su cumplimiento y las condiciones para la realización de estos conforme a lo establecido en los contratos de cofinanciación y emitir el concepto correspondiente en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados desde el momento en que el contratista cumple los requisitos y solicita el desembolso de los recursos.
- Revisar y verificar los alcances y compromisos por parte de los contratistas ejecutores de los proyectos objeto de interventoría. En caso de ser necesario, solicitar a los ejecutores de los proyectos actualización del cronograma, de acuerdo con la fecha de inicio del contrato de cofinanciación.
- Atender, responder y dar trámite ante **COLOMBIA PRODUCTIVA** a las solicitudes de modificación de los contratos de cofinanciación, con la oportunidad debida para que no se afecte la ejecución de los proyectos, que en todo caso no podrá ser mayor a cinco (5) días hábiles.

- Verificar y emitir concepto sobre las hojas de vida presentadas por el contratista a cargo de cada contrato de cofinanciación, previo al inicio de actividades, verificando el cumplimiento del perfil mínimo del equipo ejecutor establecido en la propuesta (Teniendo en cuenta que las propuestas presentadas no incluyen hojas de vida, únicamente un perfil mínimo de equipo ejecutor). El plazo máximo para emitir concepto por parte de la interventoría será de tres (3) días hábiles contados a partir de la presentación de la hoja de vida por parte del contratista.
- Verificar y emitir concepto en el evento que alguno de los miembros del equipo de trabajo presentado por el contratista se retire, y realizar observaciones sobre las nuevas hojas de vida que se propongan y cuya vinculación al proyecto sea necesaria o solicitar la presentación de nuevas hojas de vida cuando el perfil del candidato propuesto no se ajuste a lo ofrecido en su oportunidad por el ejecutor del proyecto.
- Emitir y sustentar ante **COLOMBIA PRODUCTIVA** conceptos sobre casos especiales que se llegaren a presentar en la ejecución del contrato (solicitudes de prórroga, adición, suspensión, modificaciones, traslados presupuestales, situaciones de riesgo de incumplimiento del objeto y/o demás cláusulas contractuales, etc.) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la formulación de estos. La totalidad de conceptos favorables o negativos emitidos por la Interventoría deben estar debida y explícitamente sustentados indicando los análisis y variables tenidos en cuenta para emitir dicho concepto.
- Desarrollar mecanismos y realizar gestiones enfocadas a que el ejecutor del proyecto subsane circunstancias, condiciones o situaciones que generen riesgo de incumplimiento del objeto contractual o desviaciones en la ejecución financiera y técnica del proyecto, detectados como resultado de la revisión de los informes de avance, de los soportes contables y/o de las visitas de seguimiento, o mediante información entregada por miembros del equipo ejecutor.
- Dar oportuna y suficiente respuesta a las inquietudes planteadas por los ejecutores de los proyectos objeto de seguimiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la formulación de estas.
- Dar oportuna y suficiente respuesta a las observaciones, sugerencias y/o recomendaciones que le presente **COLOMBIA PRODUCTIVA** a través del supervisor del contrato, relacionadas con los informes de avance técnico y financiero de los proyectos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la formulación de estas.
- Apoyar a **COLOMBIA PRODUCTIVA** en la elaboración de respuestas a los requerimientos formulados por autoridades administrativas, judiciales o entes de control, que se presenten respecto a los contratos sobre los cuales se realiza la interventoría.
- Presentar por escrito a los ejecutores de los contratos de cofinanciación, las observaciones y/o requerimientos que considere pertinentes deban ser subsanados. Cuando la situación lo amerite, dar traslado a **COLOMBIA PRODUCTIVA** para que se inicie el procedimiento tendiente a la declaratoria de incumplimiento del contrato de cofinanciación, si el ejecutor no subsana las deficiencias que ponen en riesgo el cumplimiento del objeto contractual y los recursos de cofinanciación.
- Presentar oportunamente a **COLOMBIA PRODUCTIVA** la información, que se llegue a requerir por parte de los organismos de control o terceros y la que sea necesaria para responder y elaborar derechos de petición y/o reclamaciones derivadas de la gestión de interventoría, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la formulación de estas.

- En el evento de presentarse cambio de algún miembro del equipo interventor, deberá presentarse la hoja de vida propuesta con sus respectivos soportes de formación y experiencia a **COLOMBIA PRODUCTIVA** para aprobación. La hoja de vida deberá cumplir con el perfil mínimo solicitado en el numeral 5.3.2 Equipo de trabajo. La solicitud de cambio deberá realizarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posterior al retiro del miembro del equipo interventor, y **COLOMBIA PRODUCTIVA** contará con máximo tres (3) días para emitir su aprobación.

Etapas de Cierre de la Interventoría: Comprende las acciones adelantadas con el fin de verificar la obtención de los resultados planteados y el cumplimiento de las obligaciones contractuales del proyecto, en los componentes técnico, contable, financiero, administrativo y legal, así como la emisión de conceptos para que **COLOMBIA PRODUCTIVA** pueda adelantar el proceso de liquidación o cierre del contrato de cofinanciación suscrito entre **COLOMBIA PRODUCTIVA** y el contratista ejecutor de cada proyecto. Durante esta etapa la Interventoría debe adelantar, entre otras, las siguientes actividades:

- Realizar una **visita de cierre** en los términos descritos en el numeral 3.2. VISITAS.
- Remitir a los ejecutores de los proyectos, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la visita final, las observaciones, requerimientos y concepto de liquidación de acuerdo con la ejecución técnica, administrativa, contable, financiera y legal del proyecto. La interventoría deberá informar a los ejecutores de los contratos de cofinanciación que cuentan con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación enviada por la interventoría para dar respuesta formal frente al concepto de liquidación; de no recibirse respuesta la interventoría podrá asumir la aceptación del concepto por parte del contratista.
- Elaborar y remitir a **COLOMBIA PRODUCTIVA** para su aprobación, el informe final de liquidación, que incluya aspectos administrativos, financieros, legales, contables y de cumplimiento técnico del proyecto, en el que se determinará el valor total ejecutado a partir de los soportes financieros revisados durante las visitas de seguimiento, el nivel de cumplimiento técnico de las actividades, resultados, metas, objetivo y/o propósito general y demás obligaciones establecidas en el contrato de cofinanciación. El informe final de liquidación deberá remitirse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la respuesta formal por parte del contratista y **COLOMBIA PRODUCTIVA** tendrá tres (3) días hábiles para la revisión y emisión de observaciones y/o recomendaciones.
- Gestionar la suscripción del acta de liquidación, por parte del contratista ejecutor del proyecto de cofinanciación y **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
- Remitir a **COLOMBIA PRODUCTIVA** los documentos indicados en el numeral 3.1.2 ENTREGABLES - Etapa de cierre de la interventoría, para el trámite de liquidación y cierre del contrato materia de interventoría:

El proceso de liquidación y cierre de cada contrato de cofinanciación se deberá desarrollar en un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

Nota: En caso de generarse hasta dos (2) convocatorias más en el marco de la implementación de la estrategia CLÚSTER MÁS PRO de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, las etapas de interventoría dependerán del inicio y duración de los proyectos de las convocatorias que se adicionen.

3.1.2 Entregables

En desarrollo del contrato y las actividades a su cargo, la interventoría se obliga a presentar como mínimo los siguientes resultados o informes:

Etapas Precontractual:

- Un (1) documento que contenga el **plan operativo** a desarrollar en cumplimiento del objeto del contrato el cual deberá contemplar como mínimo: actividades, tiempos, medios de verificación, canales de comunicación, cronograma, los formatos e informes que los ejecutores de los proyectos deberán diligenciar durante la ejecución de los proyectos, así como los lineamientos que se deben aplicar para la liquidación de los contratos de cofinanciación, dentro del marco de la metodología descrita. Este plan deberá ser entregado en medio digital y por correo electrónico a **COLOMBIA PRODUCTIVA** en un plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio del contrato.
- Informe escrito por cada visita de vinculación realizada a los proyectos a intervenir. Este informe debe incluir mínimo la descripción de la visita de conocimiento y la socialización de la metodología de interventoría y debe ser entregado a **COLOMBIA PRODUCTIVA** en un plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la realización de la visita de vinculación.
- Las hojas de vida del equipo interventor con los respectivos soportes de formación académica y experiencia para su aprobación, al igual que su asignación por proyecto. Deberá ser entregado en medio digital y por correo electrónico en un plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio del contrato.
- Entrega de claves para los diez (10) usuarios autorizados que serán administrados por **COLOMBIA PRODUCTIVA** para acceder a la herramienta tecnológica descrita en el numeral 3.3., en un plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio del contrato. Las claves deberán ser entregadas en medio digital y por correo electrónico.

Etapas de ejecución:

- Acta de la reunión de inicio de cada contrato de cofinanciación, la cual deberá ser entregada en medio digital y por correo electrónico a **COLOMBIA PRODUCTIVA** en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la realización de la reunión de inicio.
- Informes bimestrales en medio digital y por correo electrónico, los cuales deberán incluir:
 - Conceptos sobre la interventoría y la ejecución de recursos de cofinanciación y contrapartida.

- Estado de proyectos, el cual debe comprender una evaluación de la gestión técnica, contable, financiera, administrativa y de legalidad de cada contrato de cofinanciación objeto de interventoría.
- Conceptos por escrito sobre casos especiales (incumplimientos, solicitudes de prórroga o suspensión, modificaciones, situaciones de riesgo, etc.), que se presenten en desarrollo de los contratos de cofinanciación objeto de seguimiento, los cuales deberán ponerse en conocimiento de **COLOMBIA PRODUCTIVA** a la mayor brevedad, una vez se presenten las circunstancias.
- Informes de visitas de seguimiento técnico, administrativa, financiera, contable y legal por cada contrato de cofinanciación, en los cuales se presenten mínimo los avances, hallazgos y observaciones del proyecto, así como un resumen de su situación (concepto de la Interventoría), de conformidad con las condiciones establecidas en el presente documento. Estos informes individuales por contrato deberán presentarse en medio digital y por correo electrónico a **COLOMBIA PRODUCTIVA** en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes a la realización de la visita.
- Concepto escrito para la autorización de los desembolsos y/o anticipos, conforme el plan de desembolsos establecido en cada contrato de cofinanciación objeto de seguimiento, el cual se entregará en medio digital y por correo electrónico de forma trimestral a **COLOMBIA PRODUCTIVA**, de acuerdo con la forma de pago establecida.

Etapa de Cierre de la Interventoría:

- Informe de visita de cierre técnico, administrativa, financiera, contable y legal al ejecutor del proyecto, incluyendo concepto de liquidación financiera del mismo, previa revisión y aprobación del ejecutor; el cual deberá presentarse en medio digital y por correo electrónico a **COLOMBIA PRODUCTIVA** en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la visita.
- Acta de liquidación de cada contrato de cofinanciación de acuerdo con el concepto de liquidación financiera emitido por la interventoría. La interventoría será la encargada de gestionar la revisión, aprobación y firma de dicho documento por el contratista y **COLOMBIA PRODUCTIVA**, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir de la entrega que haga **COLOMBIA PRODUCTIVA** del acta de liquidación a la interventoría para la gestión de la firma de las partes.
- Carta del ejecutor de aceptación o de observaciones respecto al informe de liquidación financiera en medio digital y por correo electrónico.
- Copia de la comunicación de la Interventoría en la que da respuesta formal a las objeciones que haya formulado el ejecutor del proyecto.
- Certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal en la que expresa que el ejecutor del proyecto se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.
- Los informes o soportes definidos como medios de verificación de los contratos de cofinanciación los cuales podrán ser remitidos en medio digital y/o a través de la herramienta tecnológica.

- Toda la documentación e información física y magnética correspondiente al proyecto en los términos y condiciones que establezca **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

Nota: Las características de las posibles convocatorias de cofinanciación adicionales en términos generales podrán ser iguales a las de CLÚSTER MÁS PRO 2022: FORTALECIMIENTO, descritas en el presente documento.

3.2. VISITAS

La interventoría deberá realizar el siguiente tipo de visitas:

Visita de vinculación: Se realiza de manera presencial o virtual a los proponentes seleccionados en la convocatoria de cofinanciación, con el fin de validar en campo, como mínimo, la información reportada en la propuesta. Estas visitas se realizan como parte del proceso de conocimiento del tercero, el cual tiene como objetivos verificar la existencia y ubicación física del proponente, identificar el origen de sus recursos, su actividad económica, factores de riesgo de actividades de lavado de activos y financiación del terrorismo, factores de riesgo legal, operativo y reputacional para **COLOMBIA PRODUCTIVA** y para FIDUCOLDEX como su administrador y vocero, y razonabilidad de su información financiera, su objeto social, personal directivo y administrativo, infraestructura, situación financiera, disponibilidad de recursos para aportar la contrapartida, conocimiento de la propuesta de cofinanciación, de acuerdo con los procedimientos establecidos para la visita por el área de SARLAFT de Fiducoldex.

La visita de vinculación deberá llevarse a cabo a cada proponente seleccionado en la convocatoria de cofinanciación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de información de cada proponente seleccionado por parte de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, y de manera previa a que el proponente seleccionado suscriba el contrato de cofinanciación, dejando evidencia de ésta mediante el acta de vinculación que se suscriba con cada contratista.

Visitas de seguimiento: Tienen por finalidad verificar el cumplimiento de las actividades (técnica, legal, administrativa, contable y financiera) resultados, metas, objetivo y/o propósito general y demás obligaciones establecidas en los contratos de cofinanciación suscritos con las empresas seleccionadas en las convocatorias de cofinanciación y evaluar los casos especiales que se llegaren a presentar en la ejecución del contrato (solicitudes de prórroga o suspensión, modificaciones, traslados presupuestales, situaciones de riesgo de cumplimiento del objeto, incumplimientos, etc.). Estas visitas se realizan durante la ejecución del contrato de cofinanciación de manera presencial (se podrá realizar de manera virtual por razones de fuerza mayor de tipo sanitario, social o por solicitud de la entidad ejecutora del contrato de cofinanciación).

Visita de cierre: Tiene por fin verificar el cumplimiento de las actividades reportadas y revisar los soportes físicos de la ejecución financiera, administrativa, técnica y legal. El plazo máximo para el desarrollo de dicha visita final será de hasta diez (10) días hábiles siguientes a la culminación del

plazo de ejecución del contrato. Esta visita es adicional a las visitas de seguimiento y se realiza de manera presencial.

El número de visitas descritas anteriormente se realizarán dependiendo de la duración de los proyectos así:

Tiempo de Ejecución del proyecto	Visita de vinculación	Visita de Seguimiento	Visita de Cierre	Total
De 6 a 9 meses	1	3	1	5
De 9,1 a 12 meses	1	4	1	6

Tabla 1. Visitas de interventoría detalladas

Nota 1: Las visitas señaladas en este numeral se realizarán de forma presencial. No obstante, si al momento de efectuar alguna de estas visitas persisten las medidas sanitarias que limitan la movilidad, o por algún motivo de fuerza mayor; las mismas podrán llevarse a cabo de forma virtual, para lo cual la firma interventora deberá contar con autorización previa y expresa del supervisor del contrato y remitir a **COLOMBIA PRODUCTIVA** el documento que contenga la metodología y herramientas con que cuenta para llevar a cabo la visita en esas condiciones, en aras de cumplir su finalidad.

Nota 2: Los proyectos de CLÚSTER MÁS PRO 2022: FORTALECIMIENTO tienen una duración máxima de doce (12) meses. La duración será mayor sólo en caso de presentarse una solicitud de prórroga por parte del proponente a la interventoría, quien deberá emitir un concepto previo a la aprobación de **COLOMBIA PRODUCTIVA**. En caso de generarse hasta dos (2) convocatorias más de cofinanciación en el marco de la implementación de la estrategia CLÚSTER MÁS PRO de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, la duración máxima dependerá de las condiciones establecidas en cada una de las convocatorias.

3.3. HERRAMIENTA TECNOLÓGICA

El proponente seleccionado deberá contar con una herramienta accesible para **COLOMBIA PRODUCTIVA**, que permita a sus colaboradores obtener, sin restricciones, la información actualizada de cada uno de los contratos en los componentes técnico, financiero, administrativo y legal y a las actividades de interventoría ejercidas sobre ellos. Dentro de la propuesta deberá indicar si el aplicativo corresponde a una herramienta On-premise o SAAS, e identificar como se realiza la conexión a la herramienta o solución informática.

El aplicativo requerido debe permitir, entre otras, las siguientes funcionalidades:

1. Consulta sobre la documentación contractual (contratos, pólizas, modificaciones, otrosíes, etc.)

2. Gestión de trámites (solicitudes, consultas, modificaciones, etc.) entre **COLOMBIA PRODUCTIVA**, la Interventoría y contratistas en tiempo real.
3. Consulta sobre el estado de los contratos: porcentajes de ejecución técnica y financiera.
4. Planeación de ejecución del proyecto.
5. Desviaciones frente al cronograma y presupuesto aprobado.
6. Consulta de desembolsos realizados a cada contrato (fechas y valores).
7. Consulta de conceptos emitidos por la interventoría.
8. Informes de seguimiento y control por contrato.
9. Trazabilidad de comunicaciones generadas en desarrollo de las labores de interventoría.
10. Consulta de información detallada de los contratistas, subcontratistas, beneficiarios y usuarios finales de los contratos objeto de seguimiento.
11. Soportes de actividades ejecutadas por el contratista considerados entregables (informes, registros fotográficos, actas de entrega, listados de capacitaciones, etc.)
12. Configuración de perfiles de consulta de manera parametrizable, como variables como departamento, sector, entre otras.
13. Acceso remoto a consultas de contenidos de la herramienta.
14. Medición de tiempos a los requerimientos presentados a la Interventoría por parte de **COLOMBIA PRODUCTIVA** y los contratistas.
15. Consultar resultados de cada proyecto conforme a los indicadores definidos por cada Línea de las convocatorias CLÚSTER MÁS PRO 2022: FORTALECIMIENTO y de cualquier convocatoria de cofinanciación adicional que pueda generarse en el marco de la estrategia CLÚSTER MÁS PRO.
16. Carga masiva de datos de terceros y de documentos, como la descarga de los mismos.
17. Permitir integraciones a través de diferentes mecanismos con otros sistemas de información en caso de requerirse.

La prestación del servicio asociado a la herramienta debe contemplar:

1. Acceso a por lo menos diez (10) usuarios que serán administrados por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
2. Capacitación a **COLOMBIA PRODUCTIVA** sobre la funcionalidad y operación de la herramienta.
3. Mantenimiento, actualización y administración de la herramienta tecnológica, así como de la información de los contratos de cofinanciación.
4. Desarrollo de *backups* o copias de seguridad que garanticen la integridad de la información de manera permanente durante el plazo de ejecución del contrato de interventoría y hasta seis (6) meses más después de su terminación.
5. Desarrollo de pruebas de fiabilidad, garantizando la disponibilidad permanente de la plataforma.
6. Reporte de información que se requiera de los contratos de cofinanciación, por parte de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

La herramienta tecnológica descrita anteriormente debe estar disponible a partir de la fecha de inicio del contrato que se llegare a suscribir.

Nota 1: En el caso en el cual **COLOMBIA PRODUCTIVA** desarrolle un sistema de información propio para la administración de los proyectos de la convocatoria de cofinanciación durante la vigencia del contrato que se llegare a suscribir, la Interventoría deberá entregar la información disponible en su sistema para la migración de acuerdo con las características requeridas por el programa, así como implementarla en el proceso de seguimiento y control a su cargo. Lo anterior sin perjuicio de la continuidad en el uso de la herramienta dispuesta por el Interventor.

Nota 2: El proponente debe garantizar que el almacenamiento de información histórica debe ser compatible con estándares para el intercambio de información estructurada entre diferentes sistemas de base de datos (ejemplo, ORACLE, ACCESS, MYSQL, entre otras).

3.4. METODOLOGÍA DE LA PROPUESTA

El proponente deberá describir en su propuesta la metodología de trabajo que llevará a cabo para realizar el proceso de interventoría de los contratos de cofinanciación que se celebren en desarrollo de la convocatoria CLÚSTER MÁS PRO 2022: FORTALECIMIENTO y hasta dos (2) convocatorias más de Cofinanciación que se ejecuten en el marco de la estrategia CLÚSTER MÁS PRO.

Dicha metodología deberá apuntar al cumplimiento del objeto, alcance y demás condiciones descritas en los presentes Términos de Referencia.

A su vez, en la propuesta metodológica se debe incluir mínimo lo siguiente:

1. La descripción de las actividades previstas, responsables, tiempo y entregables. Para la definición del cronograma el proponente deberá tener en cuenta los siguientes tiempos preestablecidos:

Actividad	Tiempo máximo
Realización visita de vinculación	Hasta diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de información de cada proponente seleccionado por parte de COLOMBIA PRODUCTIVA .
Entrega Informe de visita de vinculación	Hasta diez (10) días hábiles posteriores a la realización de la visita de vinculación.
Entrega plan operativo	Hasta tres (3) días hábiles posteriores al perfeccionamiento del contrato.
Entrega de claves para uso de herramienta tecnológica	Hasta tres (3) días hábiles posteriores al perfeccionamiento del contrato.

Actividad	Tiempo máximo
Informar equipo interventor a contratista	Hasta diez (10) días hábiles posteriores al perfeccionamiento del contrato de cofinanciación.
Realización reunión de inicio	Hasta diez (10) días hábiles posteriores al perfeccionamiento del contrato de cofinanciación
Entrega acta de inicio	Hasta cinco (5) días hábiles posteriores a la realización de la reunión de inicio.
Entrega Informe de visita de seguimiento	Hasta ocho (8) días hábiles siguientes a la visita.
Emisión de conceptos sobre desembolsos	Hasta diez (10) días hábiles, contados desde el momento en que el contratista cumple los requisitos y solicita el desembolso de los recursos.
Emisión de concepto sobre modificaciones contractuales.	Hasta cinco (5) días hábiles a partir de la solicitud de la entidad ejecutora para emisión del concepto de modificación.
Emisión de concepto sobre hojas de vida de equipo ejecutor	Hasta tres (3) días hábiles a partir de la solicitud del contratista.
Respuesta a requerimientos, solicitudes, aclaraciones de COLOMBIA PRODUCTIVA	Hasta cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud.
Respuesta a requerimientos de terceros (entes de control, contratistas y demás interesados)	Hasta tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud.
Realización visita de cierre	Hasta diez (10) días hábiles siguientes a la culminación del plazo de ejecución del contrato.
Entrega informe de visita de cierre con concepto de liquidación.	Hasta diez (10) días hábiles siguientes a la visita de cierre.
Entrega del acta de liquidación firmada.	Hasta diez (10) días hábiles siguientes a la entrega que haga COLOMBIA PRODUCTIVA del acta de liquidación a la interventoría para la gestión de la firma de las partes.

Tabla 2. Descripción de actividades

2. Descripción de la herramienta tecnológica, la cual debe cumplir con lo indicado en el numeral 3.3. de los presentes términos de referencia. Dentro de la propuesta deberá indicar si el aplicativo corresponde a un aplicativo web, cliente servidor, si se publica en internet o las consultas se realizan a través de acceso remoto.
3. Protocolo de visitas de interventoría a realizar a los contratos o proyectos (inicio, ejecución y cierre).

4. Equipo de trabajo. Estructura, funciones, roles y responsabilidades. Especificar cómo interactúan entre ellos.
5. Matriz de riesgos de operación e implementación de herramientas para la mitigación, gestión y administración del riesgo, detallando los mecanismos y herramientas para conseguirlo.
6. Descripción general de procedimientos, actividades, tiempos, instancias y canales de comunicación entre **COLOMBIA PRODUCTIVA**, la Interventoría y los contratistas, entre otros:
 - a. Acciones que adelantará la Interventoría sobre el contratista, en el caso que éste presente o esté en riesgo alto de presentar desviaciones en la ejecución técnica, financiera, contable, administrativa o legal.
 - b. Acciones que la interventoría desarrollará sobre terceros relacionados con el proyecto para obtener información sobre el desarrollo del proyecto, beneficios recibidos, actividades ejecutadas, logro de resultados y nivel de satisfacción.
 - c. Descripción, objetivo y periodicidad de los informes que solicitará a los contratistas y los que presentará a **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
 - d. Instrumentos (formatos, formularios, bases, encuestas, herramienta tecnológica, etc.) con los cuales realizará el seguimiento al contrato o proyecto.
 - e. Procedimiento (incluyendo tiempos y esquema de comunicación) para dar respuesta a las solicitudes presentadas por el contratista (ej. Modificaciones, inquietudes, aclaraciones, etc.).
 - f. Procedimiento (incluyendo tiempos) para dar respuesta a los requerimientos presentados por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
 - g. Procedimiento (incluyendo tiempos) para emisión de conceptos, y realización de trámites de la Interventoría ante **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
 - h. Proceso de PQRS y manejo de casos especiales.

3.4.1 Otros aspectos para tener en cuenta para la presentación de la propuesta

Con el fin de que el proponente pueda construir su propuesta se indica a continuación una descripción de las convocatorias CLÚSTER MÁS PRO 2022: FORTALECIMIENTO:

COLOMBIA PRODUCTIVA implementará la convocatoria CLÚSTER MÁS PRO 2022: FORTALECIMIENTO, cuyo objetivo es *“Adjudicar recursos de cofinanciación no reembolsables a proyectos de Iniciativas Clúster (IC) que contribuyan al crecimiento económico de las regiones, mediante la implementación de procesos de sofisticación de la oferta a través de mejoras en productividad, calidad, logística, sostenibilidad, entre otras líneas de trabajo.”*

La convocatoria CLÚSTER MÁS PRO 2022: FORTALECIMIENTO tendrán las siguientes condiciones (sujetas a modificación):

- **CLÚSTER MÁS PRO: FORTALECIMIENTO**

- Recursos disponibles de cofinanciación: Hasta \$3.300.000.000 para la totalidad de los proyectos seleccionados que serán beneficiarios de los recursos de cofinanciación.
- Las propuestas deberán postularse en alguna de las siguientes categorías, las cuales están definidas según el valor total del proyecto y el número de empresas beneficiarias:

META	CATEGORÍA 1	CATEGORÍA 2	CATEGORÍA 3
12 proyectos	2 proyectos	6 proyectos	4 proyectos
122 empresas	Mínimo 15 empresas por proyecto	Mínimo 10 empresas por proyecto	Mínimo 8 empresas por proyecto
Cofinanciación Colombia Productiva (Hasta 75%)	Hasta 75% del valor total del proyecto. En todo caso el monto máximo de cofinanciación es hasta \$450.000.000	Hasta 75% del valor total del proyecto. En todo caso el monto máximo de cofinanciación es hasta \$300.000.000	Hasta 75% del valor total del proyecto. En todo caso el monto máximo de cofinanciación es hasta \$150.000.000
Contrapartida Iniciativa clúster (Mínimo 25%)	Mínimo 25% del valor total del proyecto (Mínimo 30% Efectivo – Hasta 70% Especie)	Mínimo 25% del valor total del proyecto (Mínimo 30% Efectivo – Hasta 70% Especie)	Mínimo 25% del valor total del proyecto (Mínimo 30% Efectivo – Hasta 70% Especie)

Tabla 3. Condiciones Clúster Más Pro: Fortalecimiento

Nota 1: Para conocer más detalles, se recomienda a los proponentes, para efectos de la metodología, verificar las convocatorias de cofinanciación CLÚSTER MÁS PRO 2022: FORTALECIMIENTO en el siguiente enlace: www.colombiaproductiva.com/clustermaspro

Nota 2: Las características de las convocatorias de cofinanciación adicionales en términos generales podrán ser iguales a las de CLÚSTER MÁS PRO 2022: FORTALECIMIENTO, descritas en el presente documento.

3.5. DURACIÓN

La duración del contrato que se suscriba será de hasta dieciocho (18) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de las garantías. No obstante, los plazos podrán ser prorrogados de común acuerdo por las partes o terminados de manera anticipada por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

COLOMBIA PRODUCTIVA podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada, en cualquier tiempo, dando aviso por escrito a la interventoría con una antelación mínima de treinta

(30) días calendario a la fecha de terminación, previo reconocimiento de las actividades ejecutadas por ésta, sin que este hecho genere obligación de bonificar o indemnizar a la Interventoría.

Nota: La duración de los contratos de cofinanciación es de hasta doce (12) meses para los proyectos de la convocatoria CLÚSTER MÁS PRO 2022: FORTALECIMIENTO. Sin embargo, la duración del contrato con la firma interventora es de dieciocho (18) meses considerando tiempos de vinculación y de liquidación.

3.6. PRESUPUESTO DE LA INVITACIÓN

COLOMBIA PRODUCTIVA cuenta con un presupuesto de hasta **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$429.000.000) incluido IVA** para la interventoría de los proyectos CLÚSTER MÁS PRO 2022: FORTALECIMIENTO, para adelantar la presente invitación y celebrar el contrato que de ella se derive, incluidos todos los impuestos y costos que puedan generarse tales como: transporte terrestre, aéreo o fluvial, alimentación, alojamiento, costos de soporte de herramienta tecnológica, gastos administrativos y logísticos, entre otros que puedan generarse.

En ningún caso la propuesta económica presentada por los proponentes, incluidos todos los gastos de traslado, costos y los impuestos a que haya lugar, podrá superar el presupuesto señalado.

Nota: En el evento de que se cumpla el supuesto señalado en el objeto de esta invitación, se adicionarán los recursos necesarios para el efecto.

3.7. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN

Esta invitación se adelantará de conformidad con el siguiente cronograma, el cual podrá ser modificado por **COLOMBIA PRODUCTIVA** sin restricción, mediante adenda a los presentes Términos de Referencia:

DESCRIPCIÓN	FECHA	LUGAR
Apertura de la invitación y publicación de Términos de Referencia	8 de julio de 2022	Página web www.colombiaproductiva.com y www.fiducoldex.com.co
Formulación de inquietudes o aclaraciones a los Términos de Referencia	Desde la apertura de la convocatoria hasta el 15 de julio de 2022	Envío por correo electrónico de documentos a silvia.amorocho@colombiaproductiva.com y marilyn.rodriguez@colombiaproductiva.com con copia a sandra.gutierrez@fiducoldex.com.co

DESCRIPCIÓN	FECHA	LUGAR
Respuesta a inquietudes y/o aclaraciones	21 de julio de 2022	Página web www.colombiaproductiva.com y www.fiducoldex.com.co
Cierre de la Invitación y entrega de propuestas	Desde la apertura de la convocatoria hasta 29 de julio de 2022 a las 6:00 p.m.	Envío por correo electrónico de documentos a silvia.amorocho@colombiaproductiva.com ; marilyn.rodriguez@colombiaproductiva.com con copia a sandra.gutierrez@fiducoldex.com.co
Publicación de la adjudicación	12 de agosto de 2022	Página web www.colombiaproductiva.com y www.fiducoldex.com.co

Tabla 4. Cronograma

3.8. FORMULACIÓN DE INQUIETUDES

Las inquietudes o preguntas relacionadas con la presente invitación, que surjan por parte de los participantes, deberán ser presentadas mediante correo electrónico a la dirección silvia.amorocho@colombiaproductiva.com y marilyn.rodriguez@colombiaproductiva.com, con copia a sandra.gutierrez@fiducoldex.com.co indicando en el asunto el objeto y número de la Invitación.

No se atenderán consultas personales, verbales, ni telefónicas, por lo cual todas las preguntas o solicitudes de aclaración deben formularse por escrito a través del medio establecido y las respuestas también se emitirán por escrito por parte de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

COLOMBIA PRODUCTIVA no atenderá consultas o preguntas, ni solicitudes de aclaración que se presenten de manera extemporánea, es decir, por fuera del plazo otorgado para ello en el cronograma. En consecuencia, las preguntas o solicitudes de aclaración que se presenten por fuera del plazo establecido para ello no serán tenidas en cuenta por **COLOMBIA PRODUCTIVA** ni se dará respuesta alguna a las mismas.

3.9. RESPUESTAS A PREGUNTAS Y/O ACLARACIONES

Se publicarán en la página web de Fiducoldex y de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, las respuestas a las inquietudes formuladas por los participantes. Será responsabilidad de los interesados consultar las respuestas a las preguntas formuladas.

3.10. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere con ocasión de la presente invitación incluida la presentación de la propuesta, deberá ser enviada al correo electrónico silvia.amorocho@colombiaproductiva.com y marilyn.rodriguez@colombiaproductiva.com con copia a sandra.gutierrez@fiducoldex.com.co

Las solicitudes de aclaraciones que formule **COLOMBIA PRODUCTIVA** a los proponentes, se efectuarán a través de los correos electrónicos suministrados por el proponente en su propuesta, por lo que se recomienda anotar en forma clara y legible esta información.

Cualquier comunicación que envíen los posibles proponentes, deberán dirigirla haciendo uso del siguiente formato de correo

Señores
FIDUCOLDEX – COLOMBIA PRODUCTIVA
INVITACIÓN No.
OBJETO
PROPONENTE
CORREO ELECTRÓNICO

3.11. CIERRE DE LA INVITACIÓN

De acuerdo al modelo de operación de la invitación se recibirán propuestas vía correo electrónico a silvia.amorocho@colombiaproductiva.com y marilyn.rodriguez@colombiaproductiva.com con copia a sandra.gutierrez@fiducoldex.com.co en forma permanente a partir de la fecha de apertura y hasta el cierre de esta, según fecha y hora definida en el cronograma.

Se debe tener en cuenta que la hora de presentación de la propuesta será la que corresponda a la hora de recibo del correo electrónico en las direcciones de correo indicadas en el numeral anterior.

El correo debe contener los documentos adjuntos los cuales no pueden superar en conjunto 20 MB de tamaño, ya que en tal caso pueden ser rechazados por el servidor de correo.

No se acepta envío de propuestas a través de link de enlace a un almacenamiento externo, en este caso la propuesta será rechazada.

En caso que el volumen de la información y los documentos que integran la propuesta resulten demasiado pesados, **los proponentes podrán remitir los correos electrónicos que sean necesarios de manera simultánea, antes de la hora y fecha de cierre de la invitación.** En este evento, se debe indicar que información y documentos contiene cada uno y se tendrá por fecha y hora de radicación de la propuesta, la del último correo electrónico recibido.

Una vez envíe el correo recibirá una confirmación de recibido por parte de **COLOMBIA PRODUCTIVA**. Es responsabilidad del proponente enviar todos los anexos correspondientes, teniendo en cuenta que el correo de confirmación no realiza verificación de documentos enviados en el correo.

En caso de no recibir correo de confirmación dentro de las 24 horas siguientes al envío de los documentos deberá comunicarse con **COLOMBIA PRODUCTIVA** al correo silvia.amorocho@colombiaproductiva.com y marilyn.rodriguez@colombiaproductiva.com indicando en el asunto el nombre y número de la invitación.

Para los efectos de este proceso, se advierte a los proponentes que la fecha y hora que será tenida en cuenta como válida, es la que se vea reflejada como ingreso a la bandeja de entrada del correo silvia.amorocho@colombiaproductiva.com y marilyn.rodriguez@colombiaproductiva.com con copia a sandra.gutierrez@fiducoldex.com.co dispuesto por **COLOMBIA PRODUCTIVA** para la recepción de las propuestas, y la misma no deberá exceder el horario establecido como límite de cierre de convocatoria de acuerdo con el numeral 3.7. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN.

Las propuestas cuyos correos electrónicos sean recibidos después de la fecha y hora de cierre de la convocatoria, se considerarán presentadas de forma EXTEMPORÁNEA, por lo que serán rechazadas.

Nota 1: Con la presentación de la propuesta el proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente convocatoria, sus anexos y adendas, incluyendo las condiciones de evaluación, administración de los recursos y suscripción del contrato, así como las establecidas en el Manual de Contratación de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

Nota 2: Una vez radicada la propuesta:

- No podrá ser modificado el contenido de la propuesta formulada.
- Los documentos de verificación de los requisitos habilitantes que hacen parte de la propuesta podrán ser subsanados, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia.

COLOMBIA PRODUCTIVA se reserva el derecho de cerrar anticipadamente la presente invitación y de rechazar cualquiera o todas las propuestas que se presenten, si así conviene a sus intereses, sin necesidad de dar explicación alguna a los participantes y sin indemnizar ningún tipo de perjuicio o asumir costo alguno que con tal cierre o rechazo se pudiera generar a alguno de los proponentes o interesados en presentar propuesta.

En caso de cierre anticipado de la invitación **COLOMBIA PRODUCTIVA** se reserva la facultad de determinar si evaluará exclusivamente las propuestas presentadas hasta la fecha de cierre anticipado o si rechazará todas las propuestas, de lo cual informará a los proponentes e interesados en las páginas web donde se publica esta invitación: www.fiducoldex.com.co y www.colombiaproductiva.com

3.12. MODIFICACIONES Y ADENDAS A LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN

Toda modificación a los Términos de Referencia se hará mediante **ADENDAS** enumeradas, las cuales formarán parte integral de los mismos y serán publicadas en la página web www.colombiaproductiva.com y www.fiducoldex.com.co.

Todas las adendas deberán ser tenidas en cuenta por los proponentes al formular su propuesta y formarán parte de estos Términos de Referencia.

3.13. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser radicadas mediante correo electrónico remitido a silvia.amorocho@colombiaproductiva.com y marilyn.rodriguez@colombiaproductiva.com con copia a sandra.gutierrez@fiducoldex.com.co adjuntando la documentación relacionada en la presente invitación. Esta debe venir acompañada de la carta de presentación de la propuesta (**Anexo No. 1**).

La propuesta deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica, o por su apoderado debidamente facultado, evento en el cual se debe anexar el poder escaneado donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta, así como toda la documentación que la compone junto con la propuesta técnica y económica, incluyendo todos los archivos y anexos.

La propuesta debe estar precedida del índice o tabla de contenido donde se especifique los números de página donde se encuentra la información y los documentos requeridos en los términos de esta Invitación.

La propuesta debe presentarse dentro del término previsto en el cronograma de la presente invitación. Sobre el particular, se precisa que **COLOMBIA PRODUCTIVA** no se hace responsable por las fallas en los sistemas de comunicación, fallas en los canales digitales utilizados por los proponentes para presentar la propuesta o deficiencias en los servicios prestados por los operadores de internet, o llegada extemporánea de la documentación remitida por el canal habilitado para la recepción de las propuestas y la correspondencia, esto es, los correos electrónicos.

Cualquier enmendadura en la propuesta o en los documentos que la acompañan deberá ser confirmada o validada con la firma del representante legal o apoderado del proponente.

No se aceptan propuestas presentadas por fax o cualquier otro medio que específicamente no se autorice en la presente invitación, ni las que sean radicadas con posterioridad a la hora de la fecha de cierre. En este último caso, **COLOMBIA PRODUCTIVA** procederá a realizar la manifestación por escrito de rechazo de las propuestas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura de propuestas o al recibo de la propuesta si la apertura ya fue realizada, a la dirección de correspondencia (física y/o correo electrónico) suministrada por el proponente.

Cualquier información adicional que el proponente considere necesario presentar, debe incluirla o adjuntarla a la propuesta que entregue de acuerdo con las fechas establecidas para el cierre de la invitación.

Una vez recibida la propuesta y cerrada la invitación ésta no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente **COLOMBIA PRODUCTIVA**, de acuerdo con lo establecido en los presentes Términos de Referencia.

La presentación de la propuesta implica que el proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en los Términos de Referencia. Corresponde a todo proponente efectuar los estudios y verificaciones que considere necesarios para la formulación de la propuesta, incluyendo sin limitarse, a los estudios técnicos, contables, tributarios, entre otros; asumiendo todos los gastos, costos, impuestos y riesgos que ello implique, que no serán reembolsados en ningún caso y por ningún concepto. La presentación de una propuesta implicará que el proponente realizó los estudios, análisis y valoraciones pertinentes para prepararla y, por lo mismo, no se reconocerá sobrecosto alguno derivado de deficiencias en ellos.

La propuesta deberá tener una validez mínima de cuatro (4) meses contados a partir de la presentación de esta.

Nota 1: Para proceder con la adjudicación, el proponente debe cumplir con el proceso de debida diligencia para la vinculación o actualización de los proveedores, allegando la información y documentos conforme lo establecen los presentes Términos de Referencia y los requerimientos que le sean realizados, so pena que su propuesta sea rechazada. El proponente debe cumplir con este requisito. De no allegarse la información requerida y/o no cumplir con las políticas de conocimiento de no cliente, su propuesta no podrá ser adjudicada.

Nota 2: Los proponentes serán objeto de verificación en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con las Circulares expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y el Manual Sarlaft de FIDUCOLDEX – **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

Nota 3: POLÍTICAS DE VINCULACIÓN: Fundaciones u organizaciones sin ánimo de lucro: Para la vinculación de este tipo de terceros sean clientes, contrapartes, proveedores o en los procesos de contratación derivada, adicional al proceso de solicitud de vinculación, deberán anexar una certificación firmada por el Representante legal y/o Revisor Fiscal en la que indique cuáles son sus protocolos de debida diligencia para la prevención del riesgo de LA/FT en la canalización u origen de los recursos o en el caso que aplique deberán certificar que cuenta con un sistema implementado de gestión de prevención de riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Nota 4: La fecha y hora de cierre de la invitación no se modificará o aplazará, salvo que **COLOMBIA PRODUCTIVA** lo considere conveniente. La ampliación del plazo se dará a conocer mediante

adenda que se publicará en la página web www.colombiaproductiva.com y www.fiducoldex.com.co antes de la fecha de cierre.

4. OPERACIÓN DE LA INVITACIÓN

El proceso de presentación, habilitación, evaluación y adjudicación de la presente invitación se llevará a cabo de la siguiente manera:

1. Los proponentes interesados en participar deberán radicar sus propuestas en el plazo establecido en el numeral 3.7. CRONOGRAMA.
2. Una vez recibidas las propuestas, se adelantará la apertura de propuestas en la cual Fiducoldex como administrador y vocero de **COLOMBIA PRODUCTIVA** consolidará el listado de las propuestas presentadas y se excluirán del proceso las propuestas presentadas extemporáneamente, realizando la manifestación por escrito de rechazo de las mismas.
3. **COLOMBIA PRODUCTIVA** procederá a verificar el cumplimiento de los *requisitos y documentos* jurídicos, técnicos y financieros que se hayan previsto como habilitantes en la presente invitación.
4. Las propuestas que hayan sido **habilitadas** por el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos previstos como habilitantes en estos Términos de Referencia, serán evaluadas mediante los criterios contenidos en los presentes Términos de Referencia.
5. Se adelantará el proceso de evaluación de los proponentes habilitados, según lo establecido en los presentes Términos de Referencia.
6. **COLOMBIA PRODUCTIVA** seleccionará el proponente cuya propuesta haya recibido el mayor puntaje final en la evaluación y haya superado la etapa de debida diligencia para la vinculación o actualización de los proveedores.
7. Se publicará en la página web www.fiducoldex.com.co y www.colombiaproductiva.com los resultados del proceso conforme al cronograma establecido para tal fin.

4.1. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD

De considerarlo necesario, **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá solicitar determinando un plazo perentorio, aclaraciones a la propuesta, respecto de cualquiera de los requisitos habilitantes y demás documentación de la misma. En ningún caso la aclaración podrá dar lugar a modificar el alcance inicial de la propuesta, mejorarla, ni acreditar requisitos o condiciones adquiridas con posterioridad al cierre del proceso de selección, **es decir que no podrá remitir documentos fechados con posterioridad a la fecha de cierre establecido en los presentes Términos de Referencia**. Igualmente podrá solicitar aclaraciones en aspectos de la propuesta económica, pero únicamente para la corrección de errores de transcripción, numéricos, matemáticos o de forma. En caso de que el participante no presente la aclaración o complementación en el plazo establecido, **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá rechazar su propuesta.

Se consideran subsanables todos los documentos que sirvan para verificar el cumplimiento de criterios habilitantes. **Los criterios calificables, es decir, a los cuales se les otorga puntaje, no son objeto de subsanación.**

Para los documentos que acrediten factores que otorgan puntaje, solo se podrá pedir aclaración. En ninguna circunstancia se podrá acreditar con posterioridad al cierre de la invitación un factor susceptible de calificación.

En ningún caso se solicitará aclaración y/o subsanación respecto de propuestas parciales, las cuales serán rechazadas.

4.2. DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierta de la presente invitación procederá en cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando no se presenten propuestas.
- b. Cuando ninguno de los proponentes cumpla los requisitos habilitantes.
- c. Cuando ninguno de los proponentes cumpla los requisitos habilitantes, una vez surtida la etapa de subsanabilidad.
- d. Cuando ninguno de los proponentes que han cumplido los requisitos habilitantes, presenten propuesta económica dentro de los parámetros de la invitación.
- e. Cuando las propuestas presentadas sean rechazadas conforme a lo indicado en estos Términos de Referencia.
- f. Cuando las propuestas presentadas no resulten convenientes a los intereses de **COLOMBIA PRODUCTIVA.**
- g. Cuando ninguno de los proponentes, estando habilitado y calificado, cumpla con el estudio satisfactorio de debida diligencia para la vinculación o actualización de los proveedores.

La declaratoria de desierta se comunicará a través de la página web www.fiducoldex.com.co y www.colombiaproductiva.com. con lo cual se entenderán notificados todos los interesados en la presente Invitación.

Se aclara que **COLOMBIA PRODUCTIVA** no está obligada a contratar con ninguno de los proponentes que presenten propuestas en virtud de esta invitación a proponer.

4.3. RECHAZO DE PROPUESTAS

En los siguientes eventos las propuestas no se evaluarán y serán rechazadas:

- a. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente en el mismo proceso de selección, solo se analizará y evaluará la última propuesta que haya sido radicada (orden cronológico), las demás serán rechazadas.
- b. Cuando **COLOMBIA PRODUCTIVA** corrobore que la información suministrada por el proponente en alguno de los documentos no es veraz, al menos sumariamente.
- c. Cuando la propuesta presentada no incluya todos los bienes y/o servicios requeridos en estos Términos de Referencia o la propuesta económica (propuesta parcial).
- d. Cuando la propuesta no incluya la propuesta económica.
- e. Cuando el proponente no aporte los documentos exigidos en los presentes Términos de Referencia, salvo que se trate de aquellos que pueden requerirse en la etapa de subsanabilidad. En este evento, podrá ser rechazada la propuesta cuando habiendo sido requerido el proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes por **COLOMBIA PRODUCTIVA** no los allegue en debida forma y en el término previsto por éste.
- f. Cuando el proponente haya tratado de intervenir, influenciar o informarse indebidamente dentro del presente proceso de contratación, o cuando se presente la propuesta por un medio diferente al previsto en este documento.
- g. Cuando la Gerencia de Riesgos de Fiducoldex ratifique la coincidencia total del proponente y/o sus relacionados con alguna fuente de reporte restrictiva referida a Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo –LAFT.
- h. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de conflicto de intereses establecidas en el Código de Buen Gobierno de FIDUCOLDEX, y **COLOMBIA PRODUCTIVA** considere que el mismo no pueda ser administrado.
- i. Cuando se hubiese omitido la presentación de un documento esencial para la comparación de las propuestas, de acuerdo con lo estipulado en estos Términos de Referencia
- j. Cuando fueren descubiertos convenios previos entre los proponentes relacionados con el objeto de la presente Invitación. Se entienden como tales los convenios tendientes a colocar a otros proponentes en condiciones de inferioridad o a limitar o restringir los derechos y prerrogativas de **COLOMBIA PRODUCTIVA**. Igualmente, se encuentra dentro de esta causal la realización de prácticas restrictivas de la libre competencia
- k. Si durante el análisis de las propuestas se encuentra que en ésta se incluyen condiciones diferentes a las establecidas en los Términos de Referencia o se encuentre en contra de los intereses de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
- l. Cuando sea detectada cualquier causal de disolución o liquidación en el proponente.
- m. Cuando el proponente, sus representantes legales o cualquier de sus socios o accionistas, se encuentren reportados en alguna de las listas internacionales vinculantes para Colombia relacionado con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- n. Cuando el proponente, sus representantes legales o cualquiera de sus socios o accionistas se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales o tengan alguna sanción disciplinaria o penal vigente con ocasión a una decisión en firme proferida por autoridad competente

- o. Cuando la propuesta sea enviada a través de un link de acceso o enlace a un almacenamiento externo, de forma física, por fax o a través de otro canal no autorizado.
- p. Cuando la propuesta sea presentada de manera extemporánea.
- q. En los demás casos expresamente establecidos en esta Invitación.

Nota 1: COLOMBIA PRODUCTIVA se reserva el derecho de rechazar aquellas propuestas presentadas por un proponente que tenga controversias jurídicas pendientes por definir con el citado patrimonio autónomo o con Fiducoldex en posición propia o como vocera de otros fideicomisos.

Nota 2: COLOMBIA PRODUCTIVA no está obligada a contratar con ninguno de los proponentes que presenten propuestas en virtud de esta invitación.

5. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES

COLOMBIA PRODUCTIVA y **FIDUCOLDEX** como su vocera y administradora, procederán a verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos que se hayan previsto como habilitantes en estos Términos de Referencia. De requerirse, se solicitarán aclaraciones y/o subsanaciones en esta etapa.

Las propuestas que resulten habilitadas para la adjudicación serán comparadas objetivamente mediante la asignación de puntajes, de acuerdo con los factores de ponderación previstos en la presente invitación.

Si alguno de los documentos solicitados en la presente invitación consta en los archivos de **COLOMBIA PRODUCTIVA** el proponente debe indicarlo expresamente en su propuesta señalando todos los datos necesarios para ubicarlo. **COLOMBIA PRODUCTIVA** verificará que el documento que consta en archivos cumpla con los requisitos indicados en esta Invitación, y de no cumplirlos, se entenderá que el documento no fue aportado en la propuesta.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

CAPACIDAD JURÍDICA: La evaluación de la capacidad jurídica se llevará a cabo por parte de la Dirección Jurídica y de contratación de **FIDUCOLDEX** y corresponde a las actividades tendientes a validar la capacidad jurídica del proponente y su representante legal para presentar la propuesta y celebrar el respectivo contrato en el evento que resulte adjudicado en el proceso de selección.

Para tal efecto la Dirección Jurídica y de Contratación de verificará contra el certificado de existencia y representación legal de los proponentes y demás documentos los siguientes aspectos:

- a. Que el objeto social del proponente esté relacionado con el objeto del contrato que se celebre como consecuencia de la adjudicación de la presente invitación.

- b. La fecha de constitución y la duración de la sociedad de acuerdo con lo exigido en los Términos de Referencia.
- c. Facultades del representante legal para presentar la propuesta y/o contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica.
- d. Verificación en listas internacionales y bases nacionales de antecedentes, de conformidad con la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de FIDUCOLDEX, vocera de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

Los requisitos que se mencionan en este numeral son verificables y como tales se constituyen en un requisito habilitante, y por tanto obligatorio, para la participación en este proceso de contratación.

5.1.1. QUIENES PUEDEN SER PROPONENTES

Podrán participar en esta convocatoria como proponentes los siguientes:

1. **Persona jurídica nacional** con mínimo tres (3) años de existencia y registro a la fecha de presentación de la propuesta, según certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de comercio o la entidad competente para certificar esta condición.
2. **Persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia.** Podrán participar en esta invitación las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia², con mínimo tres (3) años de existencia y registro a la fecha de presentación de la propuesta, según certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente para certificar esta condición. Deberán tener una duración mínima igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
3. **Consortios o uniones temporales, conformados por personas jurídicas, únicamente.** En este caso se entenderá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas jurídicas y no las personas quienes lo conforman individualmente. En el evento de presentarse haciendo uso de alguna de estas figuras tendrán aplicación las siguientes reglas:
 - Presentar copia del acuerdo consorcial o documento de la conformación de la unión temporal según el caso en el que expresamente se deberá designar a un representante de los miembros del consorcio o de la unión temporal para todos los efectos de la

² Las principales características de la sucursal son:

- i. No goza de una personería jurídica distinta a la de la sociedad matriz (no tiene personería jurídica propia)
- ii. La sucursal y la sociedad matriz son la misma persona jurídica y, por lo tanto, la sucursal en ningún caso tiene capacidad legal superior o diferente a la de su oficina principal.
- iii. La sucursal es una prolongación de la matriz y forma parte de su mismo patrimonio y tiene como fin esencial realizar actividades propias del objeto social de la principal en donde esta última se beneficia o se perjudica por los actos realizados por la sucursal.

presentación de la propuesta, es decir, quien suscribe la carta de presentación de la propuesta, de la eventual suscripción y ejecución del contrato (en el evento que se les adjudique la invitación). Igualmente, deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- No se acepta ninguna limitación de responsabilidad, por lo que la responsabilidad de los miembros será solidaria tanto para la presentación de la propuesta como para la eventual celebración y ejecución del contrato.
- La garantía de seriedad de la oferta y demás garantías que se pidan para la eventual celebración del contrato, deberán otorgarse por, y para cubrir a todos y cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio (incluida la misma unión o consorcio), aportándose además el recibo o soporte expedido por la aseguradora en el que se acredite el recaudo o pago de la prima.
- Cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberá tener capacidad jurídica plena, esto es, como si la presentase de manera independiente del consorciado o aliado, tanto para presentar la propuesta como para celebrar el contrato. En caso de existir limitaciones a las facultades de uno cualquiera de los representantes legales, deberá adjuntarse la respectiva autorización del órgano competente.
- El **Anexo No. 1**. Carta de presentación de la propuesta deberá presentarse suscrita por el representante del consorcio o la unión temporal o por el apoderado designado por cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.
- Las personas jurídicas y los Consorcios y Uniones Temporales deberán tener una duración mínima igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
- Cada uno de los requisitos de experiencia podrá acreditarse en su totalidad por uno o por la unión de los miembros del consorcio o unión temporal.
- Toda la información exigida en los presentes Términos de Referencia deberá ser entregada por cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.
- La forma asociativa (consorcio o unión temporal) deberá estar constituida únicamente por personas jurídicas.
- La forma asociativa (consorcio o unión temporal) deberá estar constituida por las personas (persona jurídica nacional, persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia), autorizadas como proponentes en los presentes Términos de Referencia.

Nota 1: No podrán ser proponentes aquellas personas jurídicas que hayan contratado con **COLOMBIA PRODUCTIVA** o **FIDUCOLDEX** y cuyos contratos hayan sido terminados anticipadamente por incumplimiento contractual en los últimos dos (2) años. Tampoco podrán presentar ofertas quienes tengan controversias jurídicas pendientes por definir con dichas entidades.

Nota 2: El proponente favorecido debe estar en disponibilidad de iniciar y ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

El proponente deberá enviar su propuesta adjuntando los documentos que se relacionan a continuación.

5.1.2. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

a) Anexo 1. Carta de presentación de la propuesta

La propuesta deberá presentarse de acuerdo con el modelo de carta suministrado en esta invitación (**Anexo No. 1**). Esta deberá ser firmada por el Representante Legal de la persona jurídica (nacional o extranjera), o por el representante legal del Consorcio o Unión Temporal. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aceptación, legalidad y conocimiento de todos los documentos de la Invitación.

b) Certificación del pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social

El proponente, como persona jurídica nacional o sucursal de sociedad extranjera, deberá presentar una certificación, expedida por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o cuando éste exista de acuerdo con los estatutos sociales, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de la propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados hacia atrás a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

COLOMBIA PRODUCTIVA verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el certificado aquí exigido.

La persona jurídica extranjera con domicilio o sucursal en Colombia que se presente como proponente deberá dar cumplimiento a lo anteriormente señalado respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente sin personal a cargo que no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre, personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social, deberá presentar certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal actual, cuando este exista de acuerdo a los estatutos sociales, según el caso, indicando esta circunstancia.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

c) Certificado de Existencia y Representación Legal

Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal, o la entidad competente para certificar esta condición. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el documento aquí exigido.

El certificado deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días anteriores a la fecha de cierre del plazo para presentar propuestas.
2. Que el objeto social y/o la actividad económica del proponente se relacione con el objeto del contrato que se celebre como consecuencia de la adjudicación de la presente invitación.
3. Las facultades del representante legal para presentar la propuesta y/o contraer obligaciones en nombre de la misma.
4. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para presentar la propuesta o contraer obligaciones en nombre de esta, de acuerdo con lo previsto en el Certificado de Existencia y Representación Legal, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, con fecha previa a la presentación de la respectiva propuesta.
5. Si dentro del certificado se hace mención a los estatutos u otros documentos de la sociedad que sean necesarios para acreditar la capacidad del representante legal, estos documentos deben ser entregados con la propuesta.
6. La duración del proponente (persona jurídica nacional, persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia, integrantes del consorcio o unión temporal), contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente invitación, no será inferior al plazo establecido para el contrato y tres (3) años más.

El documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal deberá contener los siguientes requisitos mínimos:

- a. Indicar que se trata de un Consorcio o Unión Temporal.
- b. Indicar la dirección del domicilio del Consorcio o Unión Temporal

- c. Sus miembros deberán señalar la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, la cual no podrá ser modificada sin el consentimiento previo y escrito de **COLOMBIA PRODUCTIVA**. No obstante, independiente de la participación y de la modalidad de contrato que se adopte, para este proceso, no se aplicará la regulación de las Uniones Temporales contenida en la Ley 80 de 1993, por tanto, las personas que integren un Consorcio o Unión Temporal, a la luz de esta invitación, serán solidariamente responsables en el cumplimiento de las obligaciones del eventual contrato que llegue a celebrarse.
- d. La designación de un representante único que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal, quien será el contacto permanente para los asuntos derivados del contrato que resulte del presente proceso de invitación. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- e. En ningún caso podrá haber cesión del Contrato entre quienes integren el Consorcio o Unión Temporal.

Cualquier información adicional que el proponente considere necesario presentar, debe incluirla o adjuntarla a la propuesta que entregue de acuerdo con las fechas establecidas para el cierre de la invitación.

d) Copia del Registro Único Tributario (RUT)

Este certificado es expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común (Responsable del impuesto a las ventas) y estar actualizado de conformidad con la normatividad vigente.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el documento aquí exigido, en caso de ser adjudicado el contrato deberá presentar el RUT del Consorcio o Unión Temporal para la suscripción del contrato, de no presentarlo dentro del término requerido por **COLOMBIA PRODUCTIVA** se hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta y se celebrará el contrato con el proponente que haya ocupado el segundo lugar en la evaluación.

e) Fotocopia legible del documento de identificación del representante legal del proponente

La propuesta debe incluir la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o documento de identificación del representante legal del proponente, o apoderado debidamente facultado. Así mismo, tratándose de Consorcio o Unión Temporal, se debe anexar la fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento de identificación del representante o apoderado debidamente facultado y de los representantes legales de las sociedades que conforman el Consorcio o la Unión Temporal

f) **Anexo 5. Certificación de no estar Incurso en causal de Disolución o Liquidación**

El proponente deberá certificar a través del Representante Legal del proponente junto al Revisor Fiscal actual, cuando exista de acuerdo con los estatutos sociales o junto al Contador actual, según sea el caso, que no se encuentra incurso en ninguna causal de disolución o liquidación conforme a la ley y/o los estatutos, al momento de presentar la propuesta, así como al cierre del proceso de selección. En caso de que algún proponente se encuentre incurso en causal de disolución y/o liquidación, **COLOMBIA PRODUCTIVA** no lo considerará hábil para contratar, teniendo en cuenta la restricción legal para ejercer el objeto

Cuando el proponente se encuentre en situación financiera especial, se solicitarán las aclaraciones pertinentes y se evaluará la conveniencia o inconveniencia de la contratación.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el documento aquí exigido.

g) **Garantía de seriedad de la propuesta**

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta, con la suscripción, en Formato para Particulares, de una póliza expedida por una Compañía Aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, bajo los siguientes parámetros:

- Asegurado – Beneficiario: *"FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX como vocera y administradora del patrimonio autónomo COLOMBIA PRODUCTIVA"* identificada con NIT. 830.054.060-5
- Dirección y teléfono del Asegurado – Beneficiario: Calle 28 Nro. 13 A – 24 Piso 6 – 3275500
- Los datos del tomador deberán coincidir con los que se encuentran incorporados en el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente

La póliza deberá contener los amparos que se indican a continuación:

Seriedad de la oferta: por un valor equivalente al diez (10%) del valor total del presupuesto en esta invitación esto es, **CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$42.900.000)** y con una vigencia igual a cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha y hora de cierre de la Invitación.

Con la propuesta se debe anexar la póliza, y el recibo o soporte expedido por la aseguradora que acredite el recaudo o pago de la prima correspondiente.

Como factor diferencial de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 del 2015

adicionado y modificado por el Decreto 1860 de 2021; los proponentes que sean mipyme deberán presentar una póliza, en **formato para particulares**, expedida por una Compañía Aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, bajo los siguientes parámetros:

- Asegurado – Beneficiario: *"FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX como vocera y administradora del patrimonio autónomo COLOMBIA PRODUCTIVA"* identificada con NIT. 830.054.060-5
- Dirección y teléfono del Asegurado-Beneficiario: Calle 28 Nro. 13 A – 24 Piso 6 – 3275500
- Los datos del tomador deberán coincidir con los que se encuentran incorporados en el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente

La póliza deberá contener los amparos que se indican a continuación:

1. **Seriedad de la oferta:** con una suma asegurada igual al cinco por ciento (5%) del valor total del presupuesto de esta invitación, esto es, **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$21.450.000)**. La garantía deberá ser válida por un período de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta.

Para acreditar la condición de Mipyme y aplicar el factor diferencial descrito anteriormente, el proponente deberá presentar, certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo (especificar si es microempresa, pequeña empresa o mediana empresa) donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

Con la propuesta se debe anexar la póliza y el recibo o soporte expedido por la aseguradora en el que se acredite el recaudo o pago de la prima correspondiente y el certificado de Mipyme (si aplica esta última).

En caso de prórroga de la fecha para la selección de la interventoría, esta garantía deberá prorrogarse por parte del proponente a partir de la nueva fecha, cuando la vigencia anteriormente señalada no sea suficiente para cubrir el periodo de selección de la interventoría.

La póliza deberá tomarse con el nombre o razón social del proponente que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente para certificar esta condición, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la persona jurídica podrá denominarse de esa manera. En caso de Uniones Temporales o Consorcios deben figurar todos los miembros debidamente identificados.

En caso de que la garantía de seriedad de la propuesta sea expedida sin el lleno de los requerimientos de estos términos de referencia, este hecho será subsanable y el proponente

deberá remitir las correcciones del caso en el término que le fije **COLOMBIA PRODUCTIVA**, lo cual será solicitado por escrito.

Nota 1: COLOMBIA PRODUCTIVA hará efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta quedando el valor asegurado a su favor, hasta la concurrencia del porcentaje allí indicado y, por la totalidad del amparo de la garantía, en los siguientes casos:

- Cuando un proponente solicite el retiro de su propuesta después de la fecha de cierre del plazo de la presente invitación, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
- Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato dentro del término señalado para que se suscriba el respectivo contrato.
- Por incumplimiento del deber de reserva de la información establecida en este documento.

Sin embargo, es de tener en cuenta que la ejecución de la garantía de seriedad de la propuesta no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por lo que **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá perseguir en cualquier momento el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes.

h) Verificación en listas internacionales y bases nacionales de antecedentes

En esta etapa se realizará la revisión del proponente y sus vinculados en las listas internacionales vinculantes para Colombia, así como los antecedentes disciplinarios y judiciales de estos, de conformidad con la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de FIDUCOLDEX, vocera de **COLOMBIA PRODUCTIVA**

5.2. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Los documentos que se mencionan en este numeral son verificables y como tales se constituyen en un requisito habilitante financiero para la participación en el proceso de selección y podrán ser subsanables de acuerdo con lo establecido en el cronograma de los presentes Términos de Referencia.

En este punto la calificación es de CUMPLE o NO CUMPLE.

Para los proponentes que sean un Consorcio o Unión Temporal cada integrante debe presentar los documentos mencionados a continuación de forma individual

- a) Estados Financieros:** Presentar Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integral con corte a 31 de diciembre del año 2021 comparativo con el año 2020, detallando el valor

total del Activo, Activo Corriente, Pasivo y Pasivo Corriente, firmados por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal -cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de Revisoría Fiscal.

Presentar Notas Comparativas a los Estados Financieros comparativos (mencionados en el párrafo anterior) con corte a 31 de diciembre del año 2021 comparativo con el año 2020. En las notas comparativas se debe especificar que acoge la política contable de presentación de estados financieros atendiendo la Ley 1314 de 2009, sus decretos complementarios y reglamentos. Las notas comparativas a los estados financieros deben mantener uniformidad, relación y correspondencia con los estados financieros.

Los estados financieros deberán ser presentados en pesos colombianos (COP). En el caso que la compañía se encuentre exenta del requisito normativo para la presentación de los estados financieros comparativos y sus respectivas notas comparativas de los años solicitados, es requisito referenciar explícita y específicamente tal exención en la norma.

Cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de Revisoría Fiscal, es requisito presentar dictamen del Revisor Fiscal a los estados financieros con corte a 31 de diciembre del año 2021 comparativo con el año 2020, firmados por el Revisor Fiscal designado en el Certificado de Existencia y Representación Legal

El Representante Legal y el Revisor Fiscal (si aplica), que firmen los Estados Financieros y Dictamen, deben figurar como tales en el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente según el régimen jurídico aplicable al proponente, expedido por la Cámara de Comercio respectiva o la autoridad competente.

En el caso que, al momento de la presentación de la propuesta, la Representación Legal y/o la Revisoría Fiscal (si aplica), que firma los estados financieros y/o el Dictamen, sea diferente a la que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado, se requiere adjuntar de manera adicional, el certificado o documento equivalente vigente a la fecha de firma de los Estados Financieros, que avale las firmas referenciadas.

- b) Tarjeta profesional:** El proponente debe anexar copia legible de la tarjeta profesional del Contador Público y del Revisor Fiscal -cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de Revisoría Fiscal-, que firman y dictaminan los Estados Financieros.

Los proponentes extranjeros deberán allegar la información solicitada de conformidad con la legislación aplicable en su país de origen. En caso de no aplicar el requerimiento anterior conforme la normatividad aplicable en su país de origen debe presentar certificación del Representante Legal de la casa matriz que así lo avale.

- c) Certificado de antecedentes Junta Central de contadores:** El proponente debe anexar copia del certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores tanto para el Contador

Público como para el Revisor Fiscal, este último en caso de requerirse, que firman y dictaminan los Estados Financieros. Este documento deberá tener fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, tomando como punto de referencia la fecha de cierre de recepción de propuestas.

Los proponentes extranjeros deberán allegar la información solicitada de conformidad con la legislación aplicable en su país de origen. En caso de no aplicar el requerimiento anterior conforme la normatividad aplicable en su país de origen debe presentar certificación del Representante Legal de la casa matriz que así lo avale.

- d) Certificación Bancaria:** Se deberá presentar por lo menos una (1) certificación bancaria no mayor a tres (3) meses, tomando como punto de referencia la fecha de cierre de recepción de propuestas, en la que conste el tiempo de vinculación y estado activo de la cuenta.

Nota: Una vez verificado el cumplimiento de la información contenida en este numeral, en relación con los documentos financieros habilitantes, se procederá con la verificación *de los indicadores de requisitos habilitantes de carácter financieros* mencionados en este numeral.

En el caso que un proponente no cumpla con alguno de los requisitos de la información documental financiera habilitante de este numeral, no se procederá con la verificación de los indicadores de requisitos habilitantes de carácter financiero; para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos los integrantes deben cumplir con los requisitos de la información documental, de lo contrario no se procederá con la verificación de los indicadores del consorcio o la Unión Temporal.

Requisitos habilitantes de carácter financieros

Se entenderá que queda habilitado el proponente que cumpla los siguientes indicadores:

INDICADOR	PARÁMETROS DE CUMPLIMIENTO
<u>Índice de liquidez</u> $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Mayor o igual a 1.0
<u>Capital de Trabajo</u> Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual al 30% del monto total de la oferta.
<u>Endeudamiento</u> $\frac{\text{Pasivo}}{\text{Activo}}$	Menor o igual al 70%

Tabla 5. Requisitos financieros

Nota 1: Se aclara que para el cálculo de los indicadores financieros se tomarán como referencia los estados financieros con corte a 31 de diciembre del año 2021.

Nota 2: En este punto la calificación es de CUMPLE o NO CUMPLE.

- **Verificación financiera de propuestas conjuntas.**

Para determinar la capacidad financiera de las Uniones Temporales o de los Consorcios se determinarán separadamente los indicadores financieros de los integrantes y los índices obtenidos se multiplicarán por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Este resultado se sumará de forma ponderada para consolidar el total de los índices de la Unión Temporal o Consorcio.

- **Extranjeros con sucursal en Colombia:**

Para los extranjeros sin domicilio o con sucursal en Colombia, el proponente debe anexar el documento equivalente que permita validar Representante Legal y Revisor Fiscal de la matriz, facultado para firmar los estados financieros, de conformidad con la legislación aplicable en su país de origen.

Los proponentes extranjeros en caso de no contar con revisor fiscal deben presentar certificación firmada por el Representante Legal de la casa matriz que así lo avale

Nota: Documentos otorgados en el exterior. Se recibirán los documentos simples en la propuesta, pero si resultase seleccionado deberá presentar los documentos debidamente apostillados. Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 3269 de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia”.

5.3. DOCUMENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Se verificará el cumplimiento de la experiencia mínima requerida del proponente, el cumplimiento del equipo de trabajo que cumpla con los perfiles y experiencia mínima requerida como habilitante.

Los requisitos que se mencionan en este numeral son verificables y como tal constituyen requisito habilitante y por tanto obligatorio, para la participación en este proceso de selección.

5.3.1. Experiencia específica del proponente

Se debe presentar el **Anexo No. 2 debidamente diligenciado en formato editable y pdf:** El proponente deberá acreditar una experiencia específica habilitante de por lo menos dos (2) años

a través de certificación(es) de contrato(s) celebrado(s) dentro de los últimos cinco (5) años, contados hasta el cierre de la presente invitación, cuyo objeto refiera a seguimiento o interventoría técnica, administrativa, contable, financiera y legal de proyectos de desarrollo empresarial, clúster, productividad, transformación digital, sofisticación, innovación o temas afines. El valor del(los) contrato(s) de interventoría deberá(n) ascender, de forma individual o conjunta, a una suma igual o superior a **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.000.000.000)**.

En caso de acreditar la experiencia específica con contratos en ejecución, estos deberán tener una ejecución mínima del 50% a la fecha del cierre de la presente invitación.

Para acreditar la experiencia exigida el proponente deberá aportar junto con la propuesta las certificaciones emitidas por el contratante que contenga como mínimo la información relacionada de la siguiente manera:

- Nombre y NIT del contratante
- Objeto y alcance del contrato
- Número de contratos y/o proyectos a los que se prestó el servicio de interventoría
- Fecha de suscripción del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Suspensiones o prórrogas (si aplica)
- Estado del contrato.
- Valor del contrato
- Valor ejecutado
- Datos de contacto del contratante
- Fecha de elaboración de la certificación.
- Porcentaje de ejecución (en caso de certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución)

Nota 1: En caso de no contar con las certificaciones, el proponente podrá acreditar la experiencia exigida aportando copia de los contratos que tengan por objeto la interventoría con sus respectivas actas de recibo y/o actas de liquidación en donde se evidencie la información solicitada en este numeral.

El acta de liquidación debidamente suscrita por las partes servirá para acreditar la experiencia del proponente, siempre que en ella conste la información de nombre del contratante, objeto, vigencia y valor del contrato.

Nota 2: Cuando el proponente acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tomará la experiencia en proporción a su participación en dicho consorcio o unión temporal, en valor equivalente al porcentaje de participación del proponente respecto del valor total del contrato. En este caso se debe anexar adicionalmente el documento de constitución del consorcio o unión temporal para determinar su participación en la ejecución del contrato aportado.

Nota 3: La experiencia específica presentada por el proponente no será tomada en cuenta si se refiere a:

- Interventoría de contratos de obra civil.
- Interventoría de contratos de obra pública.
- Interventoría de contratos para estudios y diseños para obra pública o infraestructura.
- Interventoría a proyectos de hidrocarburos.

Nota 4: Se advierte a los interesados que no se entenderá como acreditación de experiencia la sola lista que relaciona la experiencia específica, es decir, no se aceptará la tabla de experiencia si no se incluyen los soportes correspondientes.

Nota 5: Se advierte a los interesados que no serán válidos, para acreditar la experiencia del proponente, informes o entregables de proyectos o interventorías realizadas previamente. El proponente debe allegar las certificaciones de los contratos ejecutados o en su defecto las copias de los contratos acompañadas de acta de recibo y/o acta de liquidación.

Nota 6: No se aceptarán autocertificaciones, teniendo en cuenta que este tipo de documentos, así como las referencias y las cartas de clientes, no permiten validar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben ser certificados exclusivamente por los terceros que recibieron el bien o servicio.

5.3.2. Equipo de trabajo

Se debe presentar el Anexo No. 3 en formato editable y pdf: El proponente deberá diligenciar la información del equipo de trabajo en el **Anexo No. 3** y presentar junto con la propuesta las hojas de vida con los soportes de formación y experiencia correspondientes del equipo de trabajo compuesto como mínimo de la siguiente manera:

A. DIRECTOR(A) DE INTERVENTORÍA (1)		
Formación	Experiencia	Funciones
Título profesional en economía, administración, ingeniería industrial, derecho o afines con Especialización o Maestría en administración, económica,	<ul style="list-style-type: none"> •Experiencia general de mínimo cinco (5) años en interventoría y/o en auditoría y/o supervisión de contratos o proyectos, contados a partir de la fecha de grado. •Experiencia específica de mínimo tres (3) años como director de interventoría y/o en auditoría y/o supervisión de contratos o 	<p>Las funciones de este cargo incluyen, pero no se limitan a:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Dirección general de la Interventoría a su cargo. •Establecer y desarrollar el programa de inducción, entrenamiento, actualización y evaluación del equipo de trabajo de la Interventoría. •Aprobar y presentar los informes y conceptos solicitados en los presentes términos de referencia, los que se señalen en su

<p>formulación y evaluación de proyectos o afines.</p>	<p>proyectos de desarrollo empresarial, clúster, productividad, transformación digital, sofisticación, innovación o temas afines. Esta experiencia podrá ser computada dentro de la experiencia requerida en el ítem anterior.</p>	<p>metodología y los que así solicite COLOMBIA PRODUCTIVA.</p> <ul style="list-style-type: none"> •Asistir a las reuniones programadas por COLOMBIA PRODUCTIVA. •Realizar retroalimentación a los funcionarios de COLOMBIA PRODUCTIVA de acuerdo con los hallazgos de los interventores. •Definir instrumentos para realizar las actividades de interventoría. •Definir indicadores para medir el desempeño de la Interventoría y de los proyectos, programas, contratos objeto de seguimiento. •Obrar como canal de comunicación entre COLOMBIA PRODUCTIVA y la Interventoría. •Obrar como canal de comunicación entre COLOMBIA PRODUCTIVA y los contratistas y/o beneficiarios. •Aprobar y firmar conceptos frente a la ejecución de los proyectos, programas, contratos para efectos de la autorización de desembolsos y la liquidación de los contratos. •Aprobar y firmar conceptos frente a las solicitudes de modificación de los proyectos, programas, contratos. •Dar respuesta oportuna a los requerimientos de información relacionados con los contratos objeto de seguimiento y el desarrollo de las labores de interventoría. •Asegurar la calidad y oportunidad en la prestación del servicio de interventoría. •Diseñar conjuntamente con el equipo de interventores los instrumentos y documentos de trabajo necesarios para el desarrollo de las actividades de Interventoría. •Coordinar y validar el proceso de visitas de vinculación y conocimiento de cliente, seguimiento y acompañamiento a los proyectos, programas, contratos que reciben recursos de COLOMBIA PRODUCTIVA, así como la elaboración, revisión y presentación de informes, conceptos y casos a COLOMBIA PRODUCTIVA.
--	--	---

		<ul style="list-style-type: none"> • Coordinar la presentación oportuna de los informes y conceptos establecidos contractualmente. • Hacer seguimiento preventivo y correctivo al cumplimiento de las labores adelantadas por parte de los interventores en cuanto al alcance, oportunidad y calidad establecidos en los presentes términos de referencia, metodología y acuerdos de servicios que se llegaren a suscribir. • Realizar evaluaciones de desempeño del equipo de interventores. • Coordinar y hacer seguimiento a la programación de visitas, reuniones, compra de tiquetes, trámites para pago de manutención del personal, manejo documental, entre otros. • Otras actividades que, en desarrollo del objeto del contrato, COLOMBIA PRODUCTIVA considere pertinentes.
B. COORDINADOR(A) JURÍDICO(A) (1):		
Formación	Experiencia	Funciones
Título Profesional en Derecho y Especialización o Maestría en Derecho Administrativo, o Contratación Estatal, o Derecho privado, o Derecho Comercial, o Derecho financiero, o Derecho de la empresa, o Derecho tributario, o Derecho Contractual, o Propiedad	<ul style="list-style-type: none"> • Experiencia Profesional de mínimo cinco (5) años, contados a partir de la fecha de grado. • Experiencia Especifica: de mínimo tres (3) años en interventoría y/o en auditoría y/o supervisión de contratos de proyectos de desarrollo empresarial, productividad, transformación digital, sofisticación, innovación o temas afines. La experiencia específica podrá ser computada dentro de la experiencia general. 	Las funciones de este cargo incluyen, pero no se limitan a: <ul style="list-style-type: none"> • Apoyar y orientar a la dirección, coordinación y equipo de interventores en el análisis jurídico y contractual. • Evaluar y emitir concepto sobre el cumplimiento de la normatividad aplicable. • Emitir los conceptos jurídicos solicitados por COLOMBIA PRODUCTIVA relacionados con las labores de interventoría. • Presentar la información que se requiera por parte de COLOMBIA PRODUCTIVA y acerca de las labores de interventoría y los contratos objeto de seguimiento. • Revisión de las pólizas requeridas en los diferentes contratos, y aprobación de las mismas, después de hacer la revisión del cumplimiento de las condiciones del contrato, del Manual de Contratación de COLOMBIA PRODUCTIVA y la normativa aplicable a las mismas.

<p>Intelectual o Finanzas o Administración de Empresas o Evaluación de Proyectos. Se debe adjuntar a la hoja de vida, el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura o entidad que lo reemplace, con fecha de expedición no mayor a 60 días.</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Recomendaciones de carácter jurídico acerca de los riesgos legales que pueden derivarse de las modificaciones de los contratos. • Análisis jurídico de las situaciones que se puedan presentar en desarrollo de los diferentes contratos objeto de seguimiento y que tengan implicaciones de tipo legal. • Asistencia a las reuniones en los que se traten temas relacionados de los contratos objeto de seguimiento, y participación frente a las situaciones de tipo legal que se discutan.
C. INTERVENTORES(AS) TÉCNICOS(AS) (Mínimo 4)		
Formación	Experiencia	Funciones
<p>Título profesional en áreas del conocimiento relacionadas con ingenierías, ciencias básicas, ciencias económicas, diseño industrial.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Experiencia General (o Experiencia Profesional) de mínimo cinco (5) años, contados a partir de la fecha de grado. • Experiencia Específica: de mínimo tres (3) años en interventoría y/o en auditoría y/o supervisión a proyectos de desarrollo empresarial, productividad, transformación digital, sofisticación, innovación o temas afines. <p>La experiencia específica podrá ser computada dentro de la experiencia general.</p>	<p>Las funciones de los interventores técnicos incluyen, pero no se limitan a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Coordinar el desarrollo de las labores de seguimiento y control técnico de cada uno de los proyectos, programas, y/o contratos a su cargo. • Emitir concepto sobre las hojas de vida propuestas por el ejecutor, previo a su vinculación al proyecto, programa y/o contrato. • Efectuar la revisión de la documentación que soporta la planeación de la ejecución de los proyectos, programas, y/o contratos asignados para su seguimiento y control, lo cual incluye la propuesta declarada viable, la ficha de evaluación de la propuesta y los formatos de interventoría definidos para tal fin, a efectos de presentar las observaciones, sugerencias y/o requerimientos a que haya lugar debida y técnicamente sustentados.

		<ul style="list-style-type: none"> •Realizar el seguimiento y verificación al cumplimiento de las actividades, resultados y metas establecidas en las propuestas adjudicadas, en el marco de las normas legales que le sean aplicables, a efectos de presentar las observaciones, sugerencias y/o requerimientos a que haya lugar debida y técnicamente sustentados. •Emitir concepto frente a la ejecución de los proyectos, programas y/o contratos asignados y el cumplimiento de sus actividades, resultados, metas, objetivo y/o propósito general, debida y técnicamente sustentados. •Realizar visitas de seguimiento técnico a los proyectos, programas y/o contratos asignados y presentar los informes correspondientes, lo cual incluye reuniones con el equipo ejecutor, así como visitas en las instalaciones. •Emitir concepto frente a las inquietudes, solicitudes y modificaciones propuestas por las entidades ejecutoras debida y técnicamente sustentados. •Realizar acompañamiento oportuno y seguimiento preventivo a la ejecución de los proyectos, programas, y/o contratos, así como orientar a las entidades ejecutoras para contribuir al logro de actividades, resultados, metas, objetivo y/o propósito general, y el cumplimiento de los cronogramas de actividades. •Elaborar los informes correspondientes a las labores de seguimiento y control técnico a su cargo. •Aportar información cualitativa y cuantitativa sobre la ejecución de los proyectos, programas y/o contratos a su cargo respecto al cumplimiento frente a los objetivos de la Unidad y la convocatoria, como resultado de las labores de seguimiento y control realizadas
D. INTERVENTORES(AS) ADMINISTRATIVOS(AS) Y FINANCIEROS(AS) (Mínimo 4)		
Formación	Experiencia	Funciones
Título Profesional en	<ul style="list-style-type: none"> • Experiencia General (o Experiencia Profesional) de 	Las funciones incluyen, pero no se limitan a:

<p>administración de empresas o ingeniería industrial o ciencias económicas, financieras, contables o afines.</p>	<p>mínimo cinco (5) años, contados a partir de la fecha de grado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Experiencia Específica: de mínimo tres (3) años en Interventoría, supervisión o auditoría de proyectos de desarrollo empresarial, productividad, transformación digital, sofisticación, innovación o temas afines. <p>La experiencia específica podrá ser computada dentro de la experiencia general</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Identificar obligaciones de carácter financiero, administrativo o técnico. • Realizar el seguimiento y verificación permanente a la ejecución de los contratos frente a las actividades, recursos, resultados y metas establecidas en los documentos contractuales. • Presentar recomendaciones y observaciones al contratista y a COLOMBIA PRODUCTIVA sobre la correcta ejecución de los contratos. • Emitir concepto sobre la ejecución de los contratos para aprobación del Director de la Interventoría. • Realizar visitas de inicio, seguimiento y liquidación del contrato y presentar los informes correspondientes. • Asistir a reuniones con el contratista, y su equipo. • Emitir concepto justificado frente a las inquietudes, solicitudes y modificaciones propuestas por los contratistas. • Orientar a los contratistas e identificar desviaciones en el cumplimiento de las obligaciones contractuales de tipo técnico, administrativo, financiero y legal y aquellas que le sean inherentes por la naturaleza del contratista, del contrato, su objeto y actividades. Generar alertas tempranas a COLOMBIA PRODUCTIVA cuando se identifiquen este tipo de situaciones. • Propender por el cumplimiento del objeto contractual, el logro de los resultados e impacto de los proyectos y en general el fin de la contratación. • Identificar oportunamente riesgos para las partes contractuales y partes interesados en la ejecución del contrato.
<p>E. PROFESIONAL DE SOPORTE A LA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA DE SEGUIMIENTO (1)</p>		
<p>Formación</p>	<p>Experiencia</p>	<p>Funciones</p>
<p>Título profesional en</p>	<p>Experiencia General (o Experiencia Profesional) de</p>	<p>Soporte a la herramienta tecnológica de seguimiento</p>

Ingeniería o Tecnólogo en Sistemas	mínimo cinco (5) años, contados a partir de la fecha de grado.	
------------------------------------	--	--

Tabla 6. Equipo de trabajo

Nota 1: Ningún miembro del equipo de trabajo podrá ejercer más de un perfil.

Nota 2: Para cada proyecto de cofinanciación deberán ser asignados 2 interventores (1 técnico y 1 administrativo y financiero).

Nota 3: Si reporta equipo de trabajo adicional al mínimo requerido, deberá presentar las hojas de vida con los soportes de formación y experiencia correspondientes.

Nota 4: Cualquier modificación en la ejecución del contrato del equipo de trabajo, deberá ser aprobada por **COLOMBIA PRODUCTIVA** con el fin de garantizar que se cumplan los perfiles establecidos por el proponente seleccionado. Para tal efecto, la interventoría deberá presentar la hoja de vida del nuevo profesional a vincular con los respectivos soportes de formación y experiencia. La interventoría deberá garantizar que los cambios en el equipo ejecutor que se puedan presentar no paralizarán o retrasarán el desarrollo normal del contrato. En todo caso cualquier cambio en los miembros del equipo de trabajo, deberá contar como mínimo con el perfil aquí establecido y con el visto bueno de **COLOMBIA PRODUCTIVA** previo a la contratación o durante la ejecución del contrato.

Nota 5: El proponente acepta que **COLOMBIA PRODUCTIVA** realice las verificaciones y validaciones telefónicas o de cualquier otra índole, que considere necesarias respecto de lo aportado por el proponente para acreditar los requisitos técnicos mínimos, indicados en los numerales anteriores.

Nota 6: La presentación incompleta de los documentos anteriormente señalados, es subsanable en el término que para el efecto establezca **COLOMBIA PRODUCTIVA**. Su falta de presentación en el plazo fijado arrojará como resultado la no habilitación del proponente y que su propuesta no sea evaluada.

6. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

6.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las propuestas que hayan sido habilitadas por el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos previstos como habilitantes en estos Términos de Referencia serán evaluadas por el Comité Técnico designado por **COLOMBIA PRODUCTIVA**. Dentro de los requisitos técnicos, se evaluará la experiencia específica del proponente y la experiencia del equipo de trabajo; y dentro de la metodología se evaluará en detalle la forma en que cada proponente plantea el desarrollo de la interventoría.

La calificación se realizará de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
Propuesta técnica: se evaluará la experiencia específica del proponente, la experiencia del equipo de trabajo; y la metodología propuesta para ejecutar el servicio a contratar	90
Oferta económica	10
Total	100

Tabla 9. Criterios de evaluación

Propuesta económica

El valor de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos y en ningún caso podrá superar el presupuesto de hasta **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$429.000.000) incluido IVA**, establecido para la presente convocatoria.

La oferta económica deberá cubrir el valor de todas las labores de Interventoría a realizarse respecto de los contratos objeto de seguimiento durante la vigencia del contrato respectivo y hasta la emisión del concepto para su liquidación, incluyendo los costos asociados a:

- Los salarios, honorarios y bonificaciones que el proponente haya convenido pagar al personal contratado, incluyendo los aportes a seguridad social.
- El valor de los gastos de viaje y/o desplazamientos relacionados con transporte terrestre, aéreo o fluvial (Cuando aplique), de las actividades de interventoría como visitas (vinculación, seguimiento y cierre) y demás reuniones que se desarrollen.
- El proponente deberá tener en cuenta IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes.
- Todos los demás costos y gastos relacionados con la ejecución de la interventoría.

La oferta económica deberá presentarse con los siguientes 2 componentes:

- 1. Porcentaje sobre el monto de los recursos de COLOMBIA PRODUCTIVA por contrato de cofinanciación según la categoría a la que corresponda en la convocatoria CLÚSTER MÁS PRO 2022: FORTALECIMIENTO:**

El precio de la interventoría se deberá expresar en un porcentaje único para cada categoría de la convocatoria de cofinanciación, calculado sobre el valor total de los recursos de **COLOMBIA PRODUCTIVA** comprometidos en cada contrato.

El precio por las labores de interventoría a realizarse respecto de cada contrato será el resultado de aplicar el porcentaje ofrecido por el proponente seleccionado sobre el monto de los recursos de **COLOMBIA PRODUCTIVA** aportados a cada contrato. Este valor será

el reconocido por **COLOMBIA PRODUCTIVA** por el servicio de interventoría durante toda la vigencia del contrato.

Considerando que los contratos de cofinanciación sobre los que se deberá efectuar la interventoría tienen diferentes valores de recursos aportados por **COLOMBIA PRODUCTIVA**, el proponente deberá ofertar un porcentaje, que puede ser diferente para cada categoría, de la siguiente manera:

CONVOCATORIA	CLÚSTER MÁS PRO 2022: FORTALECIMIENTO		
CATEGORÍA	CATEGORÍA 1	CATEGORÍA 2	CATEGORÍA 3
Valor de recursos de COLOMBIA PRODUCTIVA comprometidos por contrato	Hasta \$450.000.000 por contrato	Hasta \$300.000.000 por contrato	Hasta \$150.000.000 por contrato
Porcentaje ofertado			

Tabla 7. Oferta económica

Ejemplo: Si un proponente oferta el 8% para la categoría 1, entonces el servicio de interventoría para un contrato que tiene recursos de **COLOMBIA PRODUCTIVA** por \$450.000.000, tendrá un valor de \$36.000.000 durante toda la vigencia del contrato.³

Es importante anotar que el contrato de interventoría a suscribir tendrá un valor que se determinará aplicando el *porcentaje ofertado*, al valor total de recursos de cofinanciación **adjudicados** a los diferentes proyectos.

2. Valor mensual estimado en caso de prórrogas

En su propuesta económica, el oferente deberá indicar el valor mensual de su servicio por cada proyecto según la categoría en caso de que sea necesario ampliar el plazo de ejecución del contrato.

COLOMBIA PRODUCTIVA partirá de este valor que se tendrá como máximo, para iniciar la negociación del valor mensual de posibles prórrogas al contrato, y en caso de no llegar a un acuerdo con la interventoría, dicho valor será el incluido en el respectivo otrosí y el reconocido por cada mes de ampliación del plazo.

CONVOCATORIA	CLÚSTER MÁS PRO 2022: FORTALECIMIENTO		
CATEGORÍA	CATEGORÍA 1	CATEGORÍA 2	CATEGORÍA 3
Valor mensual en caso de prórroga			

Tabla 8. Oferta prorroga

COLOMBIA PRODUCTIVA revisará las operaciones aritméticas de la propuesta económica y en caso de error serán corregidas de la siguiente manera:

- Si existe diferencia entre las cifras escritas en letras y las escritas en números se tendrá como válido el valor establecido en letras.
- Los valores corregidos se tendrán en cuenta en la evaluación de las propuestas, en la adjudicación y suscripción del contrato, por lo que los errores u omisiones en que se incurra en la propuesta económica serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

En caso de presentarse alguna inconsistencia, el proponente acepta que **COLOMBIA PRODUCTIVA** proceda a su corrección y que para efectos de la adjudicación se tenga en cuenta el valor corregido.

Los proponentes responderán legal y jurídicamente cuando formulen propuestas en las cuales se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.

El proponente debe asumir todos los costos y los gastos resultantes de la preparación y presentación de la propuesta y en ningún caso, cualquiera sea el resultado, estos serán reembolsados por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Será por cuenta del proponente el pago de los salarios de los empleados que necesite para prestar el servicio a contratar, incluidos el pago de impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional o municipal, los sueldos, prestaciones sociales, parafiscales, etc. de sus empleados, las primas de pólizas de seguros y costos de las pólizas; del impuesto de timbre y de todos los gastos que implique el perfeccionamiento del contrato.

Todos los gastos que demanden la preparación y ejecución de los servicios a que se refiere el contrato, serán por cuenta del proponente.

En ningún caso **COLOMBIA PRODUCTIVA** reembolsará o cubrirá gastos adicionales a los estipulados en los presentes Términos de Referencia ni por encima de las tarifas ofrecidas por el proponente seleccionado para la prestación del servicio.

Todo error u omisión en la oferta económica, indebida interpretación del alcance y condiciones previstas en estos Términos de Referencia serán responsabilidad del proponente y no se le permitirá ajustar sus precios.

Con ocasión de lo establecido en el Artículo 36 de la Ley 1955 de 2019, el proponente que resulte seleccionado en desarrollo de la presente invitación declara conocer y aceptar que los recursos con los cuales se harán los pagos del Contrato que se suscriba, provienen de recursos del Presupuesto General de la Nación, por lo que su pago estará condicionado a que los mismos hayan sido entregados efectivamente a **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

Por lo anterior, el proponente que resulte seleccionado renuncia a cualquier reclamación (particularmente al cobro de intereses), derivada de la imposibilidad de realizar el pago por parte de **COLOMBIA PRODUCTIVA** cuando por cualquier circunstancia la Dirección Nacional del Tesoro Público o la entidad que hiciera sus veces, no hubiera hecho entrega de los recursos necesarios para hacer el pago respectivo.

En todo caso se debe garantizar la calidad y oportunidad del servicio contratado.

Nota: La oferta económica para el cumplimiento del objeto contractual se mantendrá vigente durante el término de duración del contrato que se suscriba producto del presente proceso de selección.

A continuación, se detalla cada criterio, sus aspectos y puntajes máximos asociados para el proceso de evaluación:

FACTORES DE EVALUACIÓN FÓRMULA CALIFICACIÓN	DE Y DE	DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN	PUNTAJE	
Experiencia específica del proponente		El puntaje en el criterio de experiencia específica se otorgará de la siguiente manera:	24	
		CRITERIO 1: AÑOS DE EXPERIENCIA *		PUNTAJE
		El proponente acredita entre 2,1 y 3 años de experiencia específica requerida en los presentes términos de referencia.		3
		El proponente acredita entre 3,1 y 4 años de experiencia específica requerida en los presentes términos de referencia.		5
		El proponente acredita entre 4,1 y 6 años de experiencia específica requerida en los presentes términos de referencia.	8	

	El proponente acredita más de 6,1 años de experiencia específica requerida en los presentes términos de referencia.	12	
	CRITERIO 2: CUANTÍA CONTRATADA PARA INTERVENTORÍA		
	El proponente que acredite contratos en interventoría técnica, administrativa, financiera y legal adicional (independientemente del número de contratos) por cuantía que oscile entre \$1.000.000.001 y \$2.000.000.000 de pesos m/cte.	5	
	El proponente que acredite contratos en interventoría técnica, administrativa, financiera y legal adicional cuya cuantía oscile entre \$2.000.000.001 y \$3.000.000.000 de pesos m/cte., (independientemente del número de contratos).	8	
	El proponente que acredite contratos para interventoría técnica, administrativa, financiera y legal adicional, con una cuantía igual o mayor a \$3.000.000.001 pesos m/cte. (independientemente del número de contratos).	12	
	<p>Para acreditar la experiencia exigida, el Proponente deberá aportar la información relacionada con cada contrato ejecutado, en una tabla (Ver anexo 2).</p> <p>De igual manera, se deberá presentar el soporte correspondiente a cada contrato relacionado en la tabla, el cual debe contener la misma información requerida para la experiencia mínima habilitante.</p> <p>Cuando el proponente acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tomará la experiencia en proporción a su participación en dicho consorcio o unión temporal, en valor equivalente al porcentaje de participación del proponente respecto del valor total del contrato.</p> <p>En este caso se debe anexar adicionalmente el documento de constitución del consorcio o unión</p>		

	temporal para determinar su participación en la ejecución del contrato.		
Equipo de trabajo	El puntaje para el criterio de equipo de trabajo se otorgará de la siguiente manera:	36	
	CARGO*		MÁX. PUNTAJE
	DIRECTOR		HASTA 5
	El director acredita entre 3,1 y 4 años de experiencia específica requerida en los presentes términos de referencia.		1
	El director acredita entre 4,1 y 6 años de experiencia específica requerida en los presentes términos de referencia.		3
	El director acredita más de 6,1 años de experiencia específica requerida en los presentes términos de referencia.		5
	COORDINADOR JURÍDICO		HASTA 4
	El coordinador acredita entre 3,1 y 4 años de experiencia específica requerida en los presentes términos de referencia.		1
	El coordinador acredita entre 4,1 y 6 años de experiencia específica requerida en los presentes términos de referencia.		2
	El coordinador acredita más de 6,1 años de experiencia específica requerida en los presentes términos de referencia.		4
	INTERVENTOR TÉCNICO 1		HASTA 3
	El interventor acredita entre 3,1 y 4 años de experiencia específica requerida en los presentes términos de referencia		1
	El interventor acredita entre 4,1 y 5 años de experiencia específica requerida en los presentes términos de referencia.		2
	El interventor acredita más de 5,1 años de experiencia específica requerida en los presentes términos de referencia.		3
	INTERVENTOR TÉCNICO 2		HASTA 3
El interventor acredita entre 3,1 y 4 años de experiencia específica requerida en los presentes términos de referencia.	1		

El interventor acredita entre 4,1 y 5 años de experiencia específica requerida en los presentes términos de referencia.	2	
El interventor acredita más de 5,1 años de experiencia específica requerida en los presentes términos de referencia.	3	
INTERVENTOR TÉCNICO 3	HASTA 3	
El interventor acredita entre 3,1 y 4 años de experiencia específica requerida en los presentes términos de referencia.	1	
El interventor acredita entre 4,1 y 5 años de experiencia específica requerida en los presentes términos de referencia.	2	
El interventor acredita más de 5,1 años de experiencia específica requerida en los presentes términos de referencia.	3	
INTERVENTOR TÉCNICO 4	HASTA 3	
El interventor acredita entre 3,1 y 4 años de experiencia específica requerida en los presentes términos de referencia.	1	
El interventor acredita entre 4,1 y 5 años de experiencia específica requerida en los presentes términos de referencia.	2	
El interventor acredita más de 5,1 años de experiencia específica requerida en los presentes términos de referencia.	3	
INTERVENTOR ADMINISTRATIVO-FINANCIERO 1	HASTA 3	
El interventor acredita entre 3,1 y 4 años de experiencia específica requerida en los presentes términos de referencia.	1	
El interventor acredita entre 4,1 y 5 años de experiencia específica requerida en los presentes términos de referencia.	2	
El interventor acredita más de 5,1 años de experiencia específica requerida en los presentes términos de referencia.	3	
INTERVENTOR ADMINISTRATIVO-FINANCIERO 2	HASTA 3	
El interventor acredita entre 3,1 y 4 años de experiencia específica requerida en los presentes términos de referencia.	1	

El interventor acredita entre 4,1 y 5 años de experiencia específica requerida en los presentes términos de referencia.	2	
El interventor acredita más de 5,1 años de experiencia específica requerida en los presentes términos de referencia.	3	
INTERVENTOR ADMINISTRATIVO-FINANCIERO 3	HASTA 3	
El interventor acredita entre 3,1 y 4 años de experiencia específica requerida en los presentes términos de referencia.	1	
El interventor acredita entre 4,1 y 5 años de experiencia específica requerida en los presentes términos de referencia.	2	
El interventor acredita más de 5,1 años de experiencia específica requerida en los presentes términos de referencia.	3	
INTERVENTOR ADMINISTRATIVO-FINANCIERO 4	HASTA 3	
El interventor acredita entre 3,1 y 4 años de experiencia específica requerida en los presentes términos de referencia.	1	
El interventor acredita entre 4,1 y 5 años de experiencia específica requerida en los presentes términos de referencia.	2	
El interventor acredita más de 5,1 años de experiencia específica requerida en los presentes términos de referencia.	3	
PROFESIONAL DE SOPORTE A LA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA DE SEGUIMIENTO (1)	HASTA 1	
El profesional acredita entre 5,1 y 6 años de experiencia profesional requerida en los presentes términos de referencia.	0,5	
El profesional acredita más de 6,1 años de experiencia profesional requerida en los presentes términos de referencia.	1	
PERSONAL ADICIONAL PROPUESTO (COORDINADOR Y/O INTERVENTOR)	HASTA 2	
Entre 1 y 2 profesionales	1	
Más de 2 profesionales	2	

	<p>Nota 1: La experiencia específica adicional del equipo de trabajo deberá soportarse mediante certificaciones que acrediten su experiencia laboral o la prestación de servicios, en donde se pueda identificar claramente los datos del contratante, el objeto de contratación, tiempo de servicio y demás requisitos exigidos para el equipo de trabajo habilitante. La experiencia se contabilizará a partir de la fecha de grado.</p> <p>Nota 2: Para todo el equipo de trabajo, incluido el personal adicional propuesto se deberán presentar los soportes académicos y laborales.</p>	
Metodología – Calidad técnica de la propuesta	El puntaje para el criterio de metodología se otorgará de la siguiente manera:	30
	METODOLOGÍA	MÁX. PUNTAJE
	Nivel de descripción y claridad de la metodología aplicada al proceso de interventoría. (claridad entendida como facilidad de comprensión)	8
	Presentar de manera lógica (entre lo solicitado y lo propuesto) la relación entre actividades, equipo de trabajo, tiempos y entregables.	11
	Calidad de procedimientos, controles y acciones (preventivas, correctivas y de acompañamiento), matriz de riesgo y tiempos de actividades.	8
	Valor agregado: La propuesta incluye de manera explícita , servicios o actividades adicionales relacionadas con el objeto de la presente contratación, que brinde un mayor aporte en el servicio, diferentes a lo requerido en los presentes términos de referencia. Cada acción que, de manera adicional ofrezca el proponente como valor agregado, será valorada con (1) un punto, sin que estas acciones puedan superar un puntaje máximo de tres (3) puntos.	3

Propuesta económica	La oferta económica se evaluará, otorgando un máximo puntaje de 7 puntos a la propuesta más económica y las demás se calificarán proporcionalmente. (Valor de la propuesta más económica * puntaje máximo) / propuesta económica a evaluar).	7	10
	La propuesta detalla el valor mensual estimado en caso de prorrogas por proyectos según categoría.	3	

Tabla 10. Criterios de evaluación detallados

NOTA: Se otorgarán hasta tres (3) puntos adicionales al proponente que demuestre que máximo el cinco por ciento (5%) del valor del contrato que se derive de la presente convocatoria, será ejecutado a través de sujetos de especial protección constitucional (Ver “Definiciones jurídicas”), para lo cual deberá entregar los documentos que lo acreditan y manifestarlo de manera expresa en la carta de presentación de la propuesta.

6.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

De presentarse empate en el puntaje de evaluación de dos o más proponentes, **COLOMBIA PRODUCTIVA** utilizará como criterio de desempate, según aplique en la presente convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, regulado a través del artículo 2.2.1.2.4.2.8 y 2.2.1.2.4.2.1.7 del Decreto 1860 de 2021, los siguientes criterios de forma sucesiva y excluyente, según aplique en la presente convocatoria:

1. Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Se preferirá la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar

- o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
 6. Se preferirá la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
 7. Se preferirá la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
 8. Se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
 9. Se preferirá la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
 10. Se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
 11. Se preferirán las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
 12. De mantenerse el empate, se realizará la selección por orden de presentación de las propuestas, esto es, de acuerdo con el número de radicación, siendo elegido el que primero lo haya hecho.

NOTA 1: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 2: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 3: Para acreditar cada uno de los criterios de desempate, los proponentes deberán presentar con su propuesta los soportes correspondientes, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021.

6.3. PROCESO DE VINCULACIÓN

Una vez realizada la adjudicación y previo a la suscripción del contrato, FIDUCOLDEX como vocera del patrimonio autónomo **COLOMBIA PRODUCTIVA** procederá a realizar el proceso de debida diligencia para la vinculación o actualización de los proveedores.

Para ello, se requerirá al proponente seleccionado que, dentro de un plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la adjudicación, envíe a **COLOMBIA PRODUCTIVA**, por medio digital los siguientes documentos, en formato PDF, por separado y en el orden que se señala a continuación:

- Formato FTGAD15 INSCRIPCIÓN DE PROVEEDOR **Anexo No. 4** debidamente diligenciado y firmado
- Copia del certificado de existencia y representación legal del proponente seleccionado, con vigencia no superior a sesenta (60) días calendario, contados a partir de su envío a **COLOMBIA PRODUCTIVA**, expedido por la cámara de comercio o por la entidad competente.
- Copia del Registro Único Tributario (RUT) del proponente (actualizado).
- Copia del documento de identidad del representante legal del proponente.
- Cuando se trate de ESAL (Entidades sin ánimo de lucro), diferentes a Entidades Públicas nacionales o Internacionales, deben presentar adicionalmente una certificación de prácticas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y la composición accionaria o fundadores de primer nivel.

Los documentos anteriormente señalados deberán ser presentados de forma individual en una sola carpeta tipo .zip, en el orden mencionado. El formato FTGAD15 puede ser suscrito de forma manuscrita, digital o electrónica siempre que dicha firma coincida con la plasmada en el documento de identidad del representante legal. La presentación de estos soportes no garantiza la suscripción del contrato. En caso de que se requiera ajustar, aclarar o corregir alguno de estos documentos, **COLOMBIA PRODUCTIVA** notificará por medio digital al proponente para su subsanación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud efectuada.

Nota 1: Los proponentes, entendidos como las personas jurídicas que la integran, serán objeto de verificación en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con las

Circulares expedidas por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de FIDUCOLDEX – **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

Nota 2: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado formato debidamente diligenciado como también un formato por la Unión Temporal o el Consorcio, suscrito por el representante de este.

7. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

COLOMBIA PRODUCTIVA, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, basado en los aspectos jurídicos, financieros, técnicos, contables y económicos, adjudicará el contrato que se derive de esta invitación, al proponente que obtenga el mayor puntaje y cuya propuesta se ajuste a las necesidades de **COLOMBIA PRODUCTIVA** para cumplir el objeto de la presente invitación, de conformidad con lo señalado en los Términos de Referencia y que haya superado con concepto favorable el proceso de vinculación establecido en este documento

En caso de que aquel que haya obtenido el mayor puntaje por alguna circunstancia no tenga concepto favorable de vinculación se podrá adjudicar el contrato al proponente que haya obtenido el segundo lugar en la evaluación siempre que cumpla con todos los requisitos de carácter habilitante.

La presente invitación y los documentos que se produzcan en desarrollo de esta por **COLOMBIA PRODUCTIVA**, no implican la realización de una propuesta, ni le crea obligación de contratar con quienes presenten propuesta.

La adjudicación del contrato será comunicada al proponente a través de las páginas web www.fiducoldex.com.co y www.colombiaproductiva.com Sin perjuicio de lo anterior, **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá abstenerse de suscribir el contrato, sin que tal hecho de lugar a indemnización alguna a favor del proponente seleccionado, quien, con la presentación de la propuesta, acepta las condiciones incluidas en los presentes Términos de Referencia.

Publicada la adjudicación en las páginas web antes mencionadas, el proponente favorecido deberá atender el proceso de debida diligencia para la vinculación o actualización de los proveedores y suscribir y perfeccionar el contrato en la fecha que le sea requerido por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

No obstante, **COLOMBIA PRODUCTIVA** se reserva el derecho de adjudicar o no la presente Invitación o en su defecto, declararla desierta si no satisface la necesidad que le dio origen, sin que esto genere obligación de indemnización alguna a favor de los proponentes que participen en el proceso. Lo anterior en atención a lo establecido en el Manual de Contratación de **COLOMBIA PRODUCTIVA** en el que se señala que este patrimonio *“no estará obligada[o] a la aceptación de la oferta, a la adjudicación, ni a la suscripción del contrato u orden respectiva, y podrá*

abstenerse de continuar el proceso de selección o celebrar el contrato por razones legales o de conveniencia, y en todo caso, conforme a las disposiciones legales vigentes". En consecuencia, **COLOMBIA PRODUCTIVA** se reserva la facultad de suscribir el contrato que ha sido adjudicado.

PERIODO DE TRANSICIÓN: En dado caso que se llegue a presentar alguna de las siguientes circunstancias tales como medidas cautelares que recaigan sobre las cuentas bancarias al proponente y/o a la interventoría, reportes en el boletín de responsabilidades fiscales del representante legal o de algunos de sus miembros de órganos sociales, accionistas y/o socios conforme a la Ley 610 de 2000, liquidación y/o disolución de la sociedad, inclusión en alguna de las listas internacionales y bases nacionales de antecedentes como Procuraduría General de la Nación y Policía Nacional; entre la etapa final de adjudicación y el inicio de la suscripción del contrato, **COLOMBIA PRODUCTIVA** independientemente de la etapa pre contractual o contractual en la que se encuentre no lo considerará hábil para contratar y en caso que ya haya sido adjudicatario no se suscribirá contrato y no habrá lugar a reclamo por parte de quienes presenten propuestas ni habrá lugar a indemnización alguna a favor del proponente y/o a la interventoría.

7.1. INCUMPLIMIENTO EN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el adjudicatario no suscribe y perfecciona el contrato dentro del término requerido, **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá adjudicar el contrato al proponente que obtuvo el segundo lugar en calificación, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: El adjudicatario contará con dos (2) días hábiles para la revisión de la información consignada en la minuta contentiva del contrato, contados a partir de la recepción de este, el cual será enviado por parte de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, por correo electrónico; y deberá suscribir el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del envío por correo electrónico del documento contractual definitivo por parte de **COLOMBIA PRODUCTIVA**. En el evento, que el adjudicatario no se pronuncie dentro del referido término para revisión, se remitirá el contrato definitivo para su suscripción, todo lo cual no podrá superar el término señalado para el efecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez suscrito el respectivo contrato, la interventoría, deberá constituir las pólizas que garantizan la ejecución del mismo, dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la firma del acuerdo de voluntades.

En el evento que no se cumpla lo señalado en los dos párrafos anteriores, se configurará incumplimiento, y **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá hacer uso de la garantía de seriedad de la oferta.

7.2. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD

Cuando los proponentes no cumplan con los requisitos para contratar o no reúnan las condiciones exigidas, es entendido que no adquieren ningún derecho y **COLOMBIA PRODUCTIVA** no asume ninguna responsabilidad.

COLOMBIA PRODUCTIVA se reserva el derecho de dar por terminado el presente proceso de selección en cualquier momento y por cualquier causa, incluso antes de la suscripción o legalización del respectivo contrato, sin necesidad de dar explicación alguna a los participantes y sin indemnizar ningún tipo de perjuicio o asumir costo alguno que con tal cierre o rechazo se pudiera generar a alguno de los proponentes que participaron en el proceso de selección y presentaron propuesta.

8. CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

El presente apartado contiene las condiciones y obligaciones de carácter general del contrato que llegue a suscribirse con **COLOMBIA PRODUCTIVA** una vez el proponente haya sido adjudicado. En todo caso, **COLOMBIA PRODUCTIVA** se reserva el derecho de incluir otras regulaciones al contrato o modificar las aquí indicadas. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta que conoce y acepta las condiciones generales aquí señaladas.

8.1. OBJETO DEL CONTRATO

Prestar el servicio de interventoría integral (técnica, administrativa, financiera, contable y legal), a realizarse sobre los contratos de cofinanciación, celebrados como resultado de las convocatorias **CLÚSTER MÁS PRO 2022: FORTALECIMIENTO** de cofinanciación ejecutadas en el marco de la implementación de la estrategia CLÚSTER MÁS PRO de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, sin perjuicio de que puedan darse hasta dos (2) convocatorias más en el marco de la implementación de la estrategia CLÚSTER MÁS PRO de COLOMBIA PRODUCTIVA.

Nota: Las características de las convocatorias de cofinanciación adicionales en términos generales podrán ser iguales a las de la presente convocatoria.

8.2. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato es de cuantía indeterminada pero determinable. El costo final del contrato de interventoría se calculará aplicando el porcentaje ofertado por la firma interventora al presupuesto adjudicado en las convocatorias CLÚSTER MÁS PRO 2022: FORTALECIMIENTO, para el total de la cofinanciación otorgada.

En todo caso, el valor de los servicios prestados, incluidos impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, no podrá superar la suma de **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$429.000.000) incluido IVA.**

Componente Clúster Más Pro 2022: Fortalecimiento:

Para el servicio de interventoría se realizarán cuatro (4) pagos previa suscripción del contrato y aprobación de la garantía y firma del acta de inicio, así:

a. Primer pago: Se realizará un pago anticipado por un valor correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del valor total de los servicios de interventoría para los proyectos de la convocatoria CLÚSTER MÁS PRO 2022: FORTALECIMIENTO, contra entrega de:

- El plan operativo de ejecución de la Interventoría.
- La totalidad de informes de visita de vinculación realizados a cada uno de los proyectos asignados y a intervenir de la convocatoria CLÚSTER MÁS PRO 2022: FORTALECIMIENTO.
- La entrega de los diez (10) accesos a la herramienta tecnológica establecida por la interventoría.

b. Segundo pago: Se realizará por un valor correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del valor total de los servicios de interventoría para los proyectos de la convocatoria CLÚSTER MÁS PRO 2022: FORTALECIMIENTO, contra entrega de:

- El informe de avance, dentro del cual se deberá evidenciar el reporte correspondiente a:
 - La totalidad de las actas de reunión de inicio suscritas con los ejecutores de los contratos de cofinanciación.
 - Informes bimestrales de ejecución emitidos por la interventoría durante los primeros cuatro (4) meses de ejecución de cada contrato de cofinanciación.
 - Concepto escrito para la autorización de los desembolsos de anticipo, conforme al plan de desembolso establecidos en cada contrato de cofinanciación objeto de seguimiento.
 - El cumplimiento de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los Informes correspondientes a las primeras visitas de seguimiento.

c. Tercer pago: Se realizará por un valor correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del valor total de los servicios de interventoría para los proyectos de la convocatoria CLÚSTER MÁS PRO 2022: FORTALECIMIENTO, contra entrega de:

- El informe de avance, que deberá evidenciar el reporte correspondiente a:
 - Informes bimestrales de ejecución emitidos por la interventoría entre el mes cuatro (4) y ocho (8) de ejecución de cada contrato de cofinanciación.
 - Emisión de conceptos de autorización de los desembolsos solicitados a la fecha y que cumplan con el requisito establecido.
 - El cumplimiento del cien por ciento (100%) de los Informes correspondientes a las primeras y segundas visitas de seguimiento.

d. Cuarto pago y último pago: Se realizará por un valor correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del valor total de los servicios de interventoría para los proyectos de la convocatoria CLÚSTER MÁS PRO 2022: FORTALECIMIENTO, contra entrega de:

- El informe de avance, que deberá evidenciar el reporte correspondiente a:
 - Informes bimestrales de ejecución emitidos por la interventoría entre el mes ocho (8) y el último mes de ejecución de cada contrato de cofinanciación.
 - Emisión de conceptos de autorización de los desembolsos solicitados a la fecha y que cumplan con el requisito establecido.
 - El cumplimiento del cien por ciento (100%) de los Informes correspondientes a las terceras y cuartas visitas de seguimiento.
- El informe final del Plan Operativo en el cual deberá evidenciar el reporte correspondiente a:
 - La totalidad de los informes de visita de cierre (incluyendo el concepto de liquidación)
 - Entrega del acta de liquidación de todos los contratos de cofinanciación, firmada por el ejecutor de la cofinanciación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para realizar cualquier pago, la interventoría deberá presentar su factura o cuenta de cobro, la cual deberá contar con el visto bueno del supervisor del contrato designado por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá solicitar aclaraciones, adiciones o ajustes a los productos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de cada producto. En tal evento, la interventoría deberá hacer entrega del respectivo producto aclarado, adicionado, ajustado o modificado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la respectiva solicitud por parte de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que sea necesario ampliar el plazo de ejecución del contrato, **COLOMBIA PRODUCTIVA** partirá del valor ofrecido por la interventoría en su propuesta económica para tal efecto, que se tendrá como máximo para iniciar la negociación del valor mensual de posibles prórrogas al contrato, y en caso de no llegar a un acuerdo con la interventoría, dicho valor será el incluido en el respectivo otrosí y el reconocido por cada mes de ampliación del plazo.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de cumplirse el supuesto de adicionar hasta dos (2) convocatorias de cofinanciación, se adicionarán los recursos correspondientes según negociación realizada con el contratista, y se incorporará un componente adicional a la forma de pago, por lo cual los pagos se manejarán de manera independiente por convocatoria de cofinanciación.

8.3. DURACIÓN

La duración del contrato que se suscriba será de hasta dieciocho (18) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de las garantías. No obstante, los plazos podrán ser prorrogados de común acuerdo por las partes o terminados de manera anticipada por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

COLOMBIA PRODUCTIVA podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada, en cualquier tiempo, dando aviso por escrito a la interventoría con una antelación mínima de treinta (30) días calendario a la fecha de terminación, previo reconocimiento de las actividades ejecutadas por la interventoría, sin que este hecho genere obligación de indemnizar o bonificar a la interventoría.

8.4. OBLIGACIONES GENERALES DE LA INTERVENTORÍA

Dentro de las obligaciones a cargo de la interventoría, además de las que se establezcan en virtud del proceso de selección (Términos y Propuesta), estarán las de:

- 1) Ejecutar en forma eficiente y oportuna el objeto y alcance del contrato de conformidad con los términos contenidos en él y en la propuesta.
- 2) Dar estricto cumplimiento a la metodología y aspectos técnicos ofrecidos en la propuesta para la prestación de los servicios objeto del contrato.
- 3) Seguir las instrucciones que le indique **COLOMBIA PRODUCTIVA**, en procura del eficiente y eficaz desarrollo del contrato.
- 4) Contar con la estructura organizacional e infraestructura necesaria para responder oportunamente a los requerimientos de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
- 5) Cumplir con los requerimientos de **COLOMBIA PRODUCTIVA** en condiciones de calidad y oportunidad.
- 6) Aclarar, corregir, complementar o adicionar los documentos entregados en desarrollo del contrato, cuya aclaración, corrección, complementación o adición le solicite **COLOMBIA PRODUCTIVA**, sin que esto genere costo adicional para **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
- 7) Asistir a las reuniones a las que sea citada por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
- 8) Adoptar las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de la información recibida por **COLOMBIA PRODUCTIVA** y no utilizar total o parcialmente la información de carácter confidencial que reciba directa o indirectamente de **COLOMBIA PRODUCTIVA** para propósitos diferentes al cumplimiento del contrato.
- 9) Informar oportunamente a **COLOMBIA PRODUCTIVA** de cualquier cambio de dirección de notificación, representación legal o de su calidad tributaria.
- 10) Cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios para la administración de las bases de datos que se conformen en desarrollo del objeto del contrato.
- 11) Garantizar la transparencia, la eficiencia, el cumplimiento de tiempos, calidad, exactitud y trazabilidad de la interventoría.
- 12) Garantizar la no existencia de conflictos de interés por parte de las personas que conformen el equipo de interventores, quienes no podrán participar en el equipo de

trabajo interno o externo de los contratistas que ejecuten los contratos de cofinanciación sobre los cuales se preste el servicio de interventoría.

- 13) Revisar y aprobar los entregables establecidos en cada proyecto de cofinanciación, antes de ser remitidos a **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
- 14) Contar con una herramienta tecnológica que permita a **COLOMBIA PRODUCTIVA** la consulta de toda la información que se genere en desarrollo de las labores de interventoría.
- 15) Mantener un archivo actualizado de cada contrato o proyecto sobre el que se realice la interventoría y copia de la propuesta de cofinanciación seleccionada, en físico y en medio magnético.
- 16) Realizar y presentar las visitas descritas en los Términos de Referencia y en el contrato y presentar a **COLOMBIA PRODUCTIVA** los informes respectivos.
- 17) Recomendar de forma oportuna acciones de mejoramiento al proceso de interventoría y seguimiento de proyectos.
- 18) Realizar a **COLOMBIA PRODUCTIVA** las alertas necesarias en caso de riesgo de incumplimiento en los contratos de cofinanciación.
- 19) Realizar las demás actividades necesarias para la ejecución del contrato y de lo estipulado en estos Términos de Referencia.
- 20) Gestionar la suscripción del acta de liquidación, por parte del contratista ejecutor del proyecto de cofinanciación y **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
- 21) Las demás necesarias para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

8.5. PÓLIZAS

Para la ejecución del contrato, la interventoría se obliga constituir en favor de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, en formato para particulares, una póliza de seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales y presentarla al supervisor del contrato, dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, bajo los siguientes parámetros:

- Asegurado-Beneficiario: "FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX como vocera y administradora del patrimonio autónomo COLOMBIA PRODUCTIVA" identificada con NIT 830.054.060–5.
- Dirección y teléfono del Asegurado-Beneficiario: Calle 28 Nro. 13 A – 24 Piso 6 – 3275500
- Los datos del tomador deberán coincidir con los que se encuentran incorporados en el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente.

La póliza deberá contener los amparos que se indican a continuación:

1. **Pago anticipado** por una cuantía equivalente al 100% del valor pactado como pago anticipado incluido IVA, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

2. **Cumplimiento:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
3. **Calidad de los servicios:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
4. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su duración y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.
5. **Responsabilidad civil extracontractual:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con el fin de que la vigencia del seguro sea congruente con el inicio de vigencia del contrato, la cual inicia con la suscripción del acta de inicio, los amparos deberán constituirse con una vigencia adicional de dos (2) meses respecto de las vigencias indicadas en los anteriores numerales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La interventoría se obliga a mantener vigente el seguro mencionado durante el plazo de ejecución del presente contrato y el tiempo adicional especificado en cada uno de los amparos. Estará a cargo de la interventoría, el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza, por lo que debe acompañar a la misma, el recibo o soporte expedido por la aseguradora que acredite el recaudo o pago de la prima, así como las condiciones generales. FIDUCOLDEX, como vocera y administradora de **COLOMBIA PRODUCTIVA** aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá a la interventoría para que dentro del plazo que se le indique, haga las modificaciones necesarias.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, la interventoría se obliga a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el contrato y en las normas legales vigentes sobre la materia, todo lo cual deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del documento que incorpore la modificación contractual correspondiente.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento que la compañía aseguradora que expida la garantía o póliza sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente, y siempre que no se pueda obtener la cesión de la póliza a otra aseguradora, la interventoría deberá presentar una nueva póliza o garantía que reemplace la expedida por la compañía intervenida, la cual deberá ser aprobada por FIDUCOLDEX, como vocera y administradora de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

PARÁGRAFO QUINTO: La póliza deberá ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

PARÁGRAFO SEXTO: La interventoría deberá constituir la garantía en los términos descritos en la presente cláusula, respecto de la cual no se aceptarán condicionamientos o limitaciones de ninguna naturaleza.

8.6. MULTAS

COLOMBIA PRODUCTIVA aplicará a la interventoría multas diarias de 0,1% del valor total del contrato, hasta cumplir un porcentaje máximo del 15% en los siguientes eventos:

- a. Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de la interventoría estipuladas en el contrato, dentro del plazo previsto para cada una de ellas.
- b. Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo de la interventoría.
- c. Por no acatar las instrucciones de **COLOMBIA PRODUCTIVA** y la normatividad vigente en la ejecución del objeto contratado.
- d. Por cada día de incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales que tenga frente a los empleados o dependientes que destine a la ejecución de las prestaciones a su cargo.
- e. Por incumplimiento en el término para liquidar el contrato o por no allegar los documentos requeridos para tal fin, cuando se requiera suscribir acta de liquidación.

La multa se podrá aplicar siempre que la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte de **COLOMBIA PRODUCTIVA** a la interventoría.

Se aplicará una multa diaria hasta que la interventoría cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que **COLOMBIA PRODUCTIVA** pueda dar por terminado el contrato por incumplimiento grave de la interventoría.

La interventoría acepta que **COLOMBIA PRODUCTIVA** descuente el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude a la interventoría, en virtud del contrato que se suscriba o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto, sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial, cuando la multa o sanción contractual no sea pagada dentro del mes siguiente a la fecha en que **COLOMBIA PRODUCTIVA** le notificó por escrito su causación y valor. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por **COLOMBIA PRODUCTIVA** ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

Para la terminación del contrato por incumplimiento de la interventoría o para la exigencia de la cláusula penal, no será necesario que **COLOMBIA PRODUCTIVA** imponga previamente multas a la interventoría.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtir, será informado oportunamente a la interventoría, y respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

8.7. CLÁUSULA PENAL

Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente a **COLOMBIA PRODUCTIVA**, la interventoría pagará a **COLOMBIA PRODUCTIVA**, sin necesidad de previo requerimiento, por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del contrato, una suma equivalente al 20% del valor total del mismo. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por la interventoría en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de **COLOMBIA PRODUCTIVA** de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios.

La interventoría manifiesta y acepta que **COLOMBIA PRODUCTIVA** compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, ya sea en virtud del contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente a la interventoría, respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

8.8. CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA

COLOMBIA PRODUCTIVA entregará o coordinará la entrega a la interventoría de forma oral, por escrito, o por cualquier otro medio de toda la información necesaria para que ésta realice las actividades objeto del presente contrato. La interventoría y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información, documentos o fotografías, relacionados con las actividades de FIDUCOLDEX, de **COLOMBIA PRODUCTIVA** o las empresas beneficiarias, que conozcan en virtud de la ejecución del presente contrato o por cualquier otra causa.

Para estos efectos, las partes convienen que toda información referente a FIDUCOLDEX, **COLOMBIA PRODUCTIVA**, las entidades ejecutoras o las empresas beneficiarias que reciba la interventoría y/o sus dependientes se considera importante y confidencial, y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de FIDUCOLDEX, de **COLOMBIA PRODUCTIVA** o su reputación. La interventoría y sus dependientes se abstendrán igualmente de utilizar cualquier información procedente de FIDUCOLDEX y de **COLOMBIA PRODUCTIVA** para cualquier fin diferente a la ejecución del presente contrato.

La interventoría se obliga especialmente a guardar absoluta reserva de los documentos e información que le suministre **COLOMBIA PRODUCTIVA** y del desarrollo de las actividades propias del presente contrato y los resultados de su gestión.

La interventoría se obliga a devolver a **COLOMBIA PRODUCTIVA** cualquier otra información,

documento o elemento que le haya sido entregado, una vez cese o culminen los servicios que por este documento se pactan, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la terminación, o a destruirlas en caso de que **COLOMBIA PRODUCTIVA** así lo solicite.

La interventoría impartirá instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este contrato. En todo caso, la interventoría responderá por cualquier violación al deber de confidencialidad o por cualquier revelación de la información, realizada directa o indirectamente por sus empleados, dependientes, personas que actúen por su cuenta o quienes la hayan obtenido directa o indirectamente de la interventoría.

La interventoría indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados a FIDUCOLDEX, **COLOMBIA PRODUCTIVA**, a las entidades ejecutoras o a las empresas beneficiarias, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc. de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por la interventoría, por cualquier persona que actúe en nombre de ella o que haya obtenido la información de la interventoría directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable a la interventoría.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual a la de este y se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos legales la información entregada por **COLOMBIA PRODUCTIVA** a la interventoría se califica como un secreto empresarial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

- Que sea desarrollada independientemente por la interventoría o que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del presente contrato.
- Que esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento por la interventoría.
- Que sea divulgada por la interventoría para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a **COLOMBIA PRODUCTIVA** antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles, de tal forma que **COLOMBIA PRODUCTIVA** tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando la interventoría divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.
- Que **COLOMBIA PRODUCTIVA** informe a la interventoría por escrito que la información está libre de tales restricciones.

8.9. HABEAS DATA – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La interventoría como encargada del tratamiento, tratará por cuenta de **COLOMBIA**

PRODUCTIVA, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para el suministro de medios y plataforma para el procesamiento y control de los datos personales proporcionados como parte de los servicios en la nube y demás servicios anexos objeto del presente contrato, según aplique.

La interventoría como encargada del Tratamiento deberá cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la ley 1581 de 2012 y en otras que rijan su actividad:

- Cumplir la Política de Protección de datos de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, publicada en la página <https://www.colombiaproductiva.com/PTP/media/documentos/Ley%20de%20transparencia/POLITICA-DE-TRATAMIENTO-DE-DATOS-PERSONALES.pdf>
- Realizar el tratamiento de la información conforme a los requisitos definidos, a las Políticas de Protección de Datos Personales desarrolladas por **COLOMBIA PRODUCTIVA** y a las finalidades del tratamiento autorizadas por el Titular.
- Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- Adoptar e implementar medidas de seguridad, necesarias y eficientes, que permitan mantener la información resguardada bajo un ambiente de control físico y lógico que asegure que sólo podrá tener acceso a dicha información el personal autorizado. Se deberán tomar medidas necesarias y razonables de seguridad sobre la información que repose en soportes físicos, así como de la información electrónica.
- Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la mencionada ley.
- Actualizar la información reportada por **COLOMBIA PRODUCTIVA** como responsable del tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de su recibo.
- Garantizar la existencia de políticas sobre Tratamiento de la información de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 1581 de 2012.
- Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares, de manera que garantice la oportunidad y la calidad de las respuestas de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012.
- En el caso que resulte aplicable, registrar en la base de datos la leyenda "reclamo en trámite" en la forma en que se regula en la mencionada Ley.
- En el caso que resulte aplicable, insertar en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.
- Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que en desarrollo de sus funciones y responsabilidades del cargo lo requieran.

- Garantizar que el personal que tenga acceso a la Información de **COLOMBIA PRODUCTIVA** se encuentre informado de:
 - Su calidad de Encargado de la información de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
 - Los requisitos de seguridad de la información del presente contrato.
 - Las políticas de protección de datos personales de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, las cuales se encuentran publicadas en la página web <https://www.colombiaproductiva.com/PTP/media/documentos/Ley%20de%20transparencia/POLITICA-DE-TRATAMIENTO-DE-DATOS-PERSONALES.pdf>
 - Las medidas de seguridad físicas y electrónicas que se adoptarán sobre la información suministrada por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
- Garantizar que todos los empleados y colaboradores que se encuentren involucrados en el Tratamiento de la información tengan conocimiento de las obligaciones que en materia de protección deben asumir. En consecuencia, sus empleados y colaboradores deben suscribir cláusulas de confidencialidad y Tratamiento adecuado de la información
- Abstenerse de revelar la información de la entidad, de clientes o de personas naturales que le haya sido entregada para el cumplimiento de este contrato a terceros no autorizados.
- Abstenerse de utilizar la información para una finalidad distinta a las autorizadas por **COLOMBIA PRODUCTIVA** para el cumplimiento del presente contrato y por fuera de los parámetros y procedimientos establecidos por este.
- Informar de forma oportuna a la Superintendencia de Industria y Comercio y a **COLOMBIA PRODUCTIVA** como responsable del tratamiento cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares que puedan presentar y que afecten o amenacen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información
- Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.
- En el evento en que la interventoría sea requerido por una autoridad, para el suministro de información de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, incluyendo la información de personas naturales suministrada por la entidad, deberá informar inmediatamente a **COLOMBIA PRODUCTIVA** a fin de que este pueda adoptar o establecer las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información ante el requerimiento de las autoridades.

Una vez finalice el presente contrato, la interventoría como encargada del tratamiento se abstendrá de continuar efectuando cualquier tipo de tratamiento de la información suministrada por **COLOMBIA PRODUCTIVA**, en consecuencia, la interventoría deberá suprimir y/o devolver a **COLOMBIA PRODUCTIVA** como responsable y/o devolver a otro encargado que designe **COLOMBIA PRODUCTIVA** los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder en virtud de este contrato.

La interventoría como encargada del tratamiento entiende y acepta que el uso indebido de la información suministrada por **COLOMBIA PRODUCTIVA** puede llegar a tener implicaciones penales, acarrear sanciones administrativas por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, en su calidad de Autoridad en materia de protección de datos personales y en materia

de reserva bancaria por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia; será responsable por cualquier perjuicio que cause a los titulares como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se desprenden de lo aquí establecido.

Sin perjuicio de las previsiones contractuales específicas en materia de confidencialidad, la interventoría deberá tomar las medidas de custodia adecuadas que permitan conservar el carácter confidencial de la información y evitar que ésta sea visualizada, modificada o sustraída por personal no autorizado. La información de la que la interventoría tenga conocimiento en virtud del presente contrato no podrá ser compartida con terceros, salvo que medie autorización expresa de **COLOMBIA PRODUCTIVA** o que deba hacerlo con ocasión de la prestación del servicio contratado y en los términos del contrato suscrito con éste. La interventoría informará a **COLOMBIA PRODUCTIVA** las características y condiciones de esta subcontratación y garantizará de igual forma, la protección de la información personal a la que tendrá acceso.

La interventoría autoriza a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera del Patrimonio Autónomo **COLOMBIA PRODUCTIVA** y al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo como Fideicomitente de éste, a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información personal de la interventoría a la que tengan acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia. Al mismo tiempo, cada contratista deberá garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales, para lo cual deberán adjuntar las respectivas autorizaciones de los titulares de datos personales que consten en sus bases de datos aportadas a **COLOMBIA PRODUCTIVA** en relación con esta convocatoria y con la ejecución del contrato.

8.10. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La interventoría en cumplimiento del contrato deberá cumplir los siguientes deberes:

- Adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o de fenómenos físicos o naturales. A estos efectos la interventoría deberá aplicar los aspectos establecidos en la Norma ISO 27001:2013, de acuerdo con la naturaleza de los datos que trate. La información revelada será dirigida a la interventoría y los contenidos serán sólo para el uso de quienes haya sido dirigida, y no deberá divulgarse a terceras personas. La interventoría se hará responsable ante terceros a quienes se haya divulgado esta información sin previo consentimiento.
- Tramitar de manera previa la autorización de **COLOMBIA PRODUCTIVA** para cualquier conexión e interacción con la red de la fiduciaria y su información.
- Aceptar el monitoreo de cualquier conexión e interacción con la red de la fiduciaria y su información cuando FIDUCOLDEX en calidad de vocera de **COLOMBIA PRODUCTIVA**

lo considere oportuno.

- Garantizar que toda actualización y modificación a la infraestructura tecnológica de la fiduciaria será validada y aprobada en forma previa por la Gerencia de Informática y Tecnología de FIDUCOLDEX.
- Garantizar que cualquier interrupción programada de la solución o servicio contratado con fines de actualización y mejoras debe ser administrada bajo un acuerdo de nivel de servicios previamente acordada con FIDUCOLDEX en calidad de vocera de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, principalmente con el fin de mantener informados a sus clientes y usuarios en los términos que establece la ley.
- Utilizar los recursos tecnológicos que le entregue **COLOMBIA PRODUCTIVA**, en forma exclusiva para el desarrollo de la labor para la cual fue contratada.
- Cumplir con especial cuidado, el principio de buen uso y confidencialidad de los medios de acceso que haya entregado **COLOMBIA PRODUCTIVA** para el desarrollo del objeto del contrato.
- Asegurar que, al término del contrato, toda información, software, dispositivos y demás elementos tecnológicos de propiedad de FIDUCOLDEX en calidad de vocera de **COLOMBIA PRODUCTIVA** serán eliminados de los equipos de la interventoría, atendiendo los acuerdos de confidencialidad.
- Garantizar a **COLOMBIA PRODUCTIVA** que el personal asignado por la interventoría para la atención del contrato conoce y cumple las políticas contenidas en este contrato y responder por cualquier inobservancia de estas.
- Dar cumplimiento a lo estipulado en la política de seguridad de la información para las relaciones con proveedores, relacionado con:
 - La interventoría autoriza a **COLOMBIA PRODUCTIVA** a evaluar y auditar los controles de seguridad implementados por ésta, en forma periódica o cuando se presenten cambios significativos en los controles o en la relación contractual entre ambas partes.
 - La interventoría se obliga a informar a **COLOMBIA PRODUCTIVA** sobre cualquier violación a la seguridad de la información que afecte sus operaciones o sus negocios.
 - La interventoría comunicará a **COLOMBIA PRODUCTIVA** los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
 - La interventoría informará a **COLOMBIA PRODUCTIVA**, todos los cambios en su entorno que afecten el negocio o la operación de su cliente, en forma oportuna.
 - En caso de que los funcionarios de la interventoría tengan acceso, procesen o almacenen, información de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, se les brindará el programa de concientización y capacitación sobre seguridad de la entidad.
 - Los recursos que FIDUCOLDEX en calidad de vocera de **COLOMBIA PRODUCTIVA** pone a disposición del personal externo, independientemente del tipo que sean (informáticos, datos (físicos o lógicos), software, redes, sistemas de comunicación, etc.), están disponibles exclusivamente para el

cumplimiento de las obligaciones y propósito de la operativa para la que fueron contratados.

- Si la información de propiedad de **COLOMBIA PRODUCTIVA** es administrada por un tercero, se requiere contar con procedimientos y compromisos que garanticen un manejo seguro de la información durante la vigencia del contrato.
- Si para fines de su labor la interventoría debe tener acceso a información sensible de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, está se proporcionará con las medidas de seguridad necesarias, con el fin de que no pueda ser modificada o alterada por la interventoría.
- La interventoría no revelará a terceros la información a la que tenga acceso durante la ejecución del presente contrato.
- Al terminar el contrato, la interventoría deberá devolver equipos, software o la información entregada por **COLOMBIA PRODUCTIVA** ya sea en formato electrónico o papel o en su defecto destruirla previa autorización de éste y conforme a las políticas de disposición final de documentos.
- Los funcionarios de la interventoría no podrán tener acceso a áreas o zonas seguras de **COLOMBIA PRODUCTIVA**. Sí fuera necesario su ingreso a determinadas áreas será necesario la autorización de un funcionario de la entidad el cual deberá acompañar al funcionario de la interventoría durante el tiempo que este permanezca en dicha área. El funcionario de la interventoría dejará el registro de la visita en las bitácoras dispuestas para tal fin.
- Los funcionarios de la interventoría se anunciarán en la recepción de **COLOMBIA PRODUCTIVA** a su ingreso y salida, y registrarán los equipos necesarios para la realización de su labor en la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO – PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: La interventoría acepta que la información entregada por **COLOMBIA PRODUCTIVA** en desarrollo del contrato, así como la información que se genere como consecuencia del desarrollo del proyecto es de propiedad exclusiva de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, salvo la información de propiedad de los beneficiarios o usuarios finales, a la cual la interventoría tenga acceso en desarrollo del proyecto. Así mismo, la interventoría renuncia a favor de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, a cualquier derecho de propiedad, uso, goce, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación sobre la información y los documentos que resulten del contrato, renuncia que se entenderá otorgada por la interventoría.

De esta manera, los estudios, análisis, informes, textos, documentos, aplicaciones, bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, *Know How*, secretos industriales, invenciones, descubrimientos, y demás información considerada como propiedad intelectual protegida, a la cual la interventoría tenga acceso en virtud del desarrollo del objeto del contrato, serán de propiedad exclusiva de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, o de su creador, si **COLOMBIA PRODUCTIVA** no lo es.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La interventoría a la terminación del contrato devolverá a **COLOMBIA PRODUCTIVA** cualquier documento, información o elemento que le haya sido entregado para efectos del cumplimiento del objeto del contrato.

8.11. DIFUSIÓN, TRANSFERENCIA Y UTILIZACIÓN DE RESULTADOS

La difusión y transferencia de los resultados se realizará de acuerdo con lo establecido por **COLOMBIA PRODUCTIVA**. No obstante, **COLOMBIA PRODUCTIVA**, podrá difundir libremente y sin limitaciones de ningún tipo, haciendo mención de la autoría cuando corresponda, toda información no confidencial o reservada resultante de la ejecución del objeto contractual.

Así mismo, **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá, sin mencionar el nombre de la interventoría, dar a conocer cualquier dato relacionado con el proyecto con el fin de publicar información estadística en general.

Para los efectos de resguardar información confidencial de propiedad del Proponente y de las empresas beneficiarias, éste deberá informar oportunamente a **COLOMBIA PRODUCTIVA** la obtención de un resultado apropiable dentro del proyecto.

El proponente autoriza desde la presentación de la propuesta a **COLOMBIA PRODUCTIVA**, la utilización y distribución de material audiovisual relativo a la ejecución del objeto contractual para actividades de difusión.

Durante la ejecución del contrato el proponente se obligará a lo siguiente:

1. Apoyar y participar activamente en los eventos que realice **COLOMBIA PRODUCTIVA**, para promocionar los resultados intermedios y finales.
2. Realizar difusión de acuerdo con lo establecido en los programas de trabajo y de acuerdo con lo requerido por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
3. En toda actividad pública que se efectúe para difundir el proyecto, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por él y **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
4. Remitir información sobre los resultados intermedios o finales cuando sean solicitados por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

8.12. CONFLICTOS POR COBERTURA POR USO DE PATENTES Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

En caso que, **COLOMBIA PRODUCTIVA** sea objeto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial basada en el hecho de que la utilización, goce, transferencia, licenciamiento o cualquier otra consecuencia derivada del contrato, produzca o constituya en cualquier forma violación alguna de patente o derechos de propiedad industrial o derechos de autor, la interventoría se obliga a sus expensas, si hubiese lugar a ello, a rembolsar cualquier cantidad que

tuviere que pagar a **COLOMBIA PRODUCTIVA** por dicha reclamación, todo ello siempre y cuando **COLOMBIA PRODUCTIVA** le avise por escrito sobre las acciones interpuestas o intentadas en su contra.

En el evento que cualquier licencia, software o solución suministrada por la interventoría en virtud del contrato sea o pueda ser objeto de una reclamación por violación de patente o derechos de propiedad industrial o derechos de autor, la interventoría deberá por su cuenta y cargo, y a elección de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, obtener a favor de la misma el derecho a continuar usándolo o realizar en él las modificaciones necesarias para que, llenando su finalidad técnica, no siga constituyendo violación de derechos de terceros.

Si las anteriores alternativas no son viables, la interventoría deberá retirar la licencia, software o solución objeto de litigio, reembolsando a **COLOMBIA PRODUCTIVA** las cantidades que ésta hubiese pagado y reconociéndole los perjuicios causados. Queda entendido que para poder retirar la licencia, software o solución objeto de litigio, la interventoría deberá esperar a que **COLOMBIA PRODUCTIVA** haya reemplazado el mismo por uno adecuado a la labor que con la licencia, software o solución retirada se ejecuta.

8.13. INDEMNIDAD

La interventoría se obliga a proteger, indemnizar, mantener indemne y libre de toda responsabilidad a **COLOMBIA PRODUCTIVA** por cualquier perjuicio o daño, que **COLOMBIA PRODUCTIVA** y FIDUCOLDEX como vocera del fideicomiso, puedan sufrir con ocasión de cualquier acto de la interventoría, sus proveedores, su respectivo personal, cualquier persona dependiente o comisionada por éste, en relación con la ejecución de este contrato.

8.14. CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT

La interventoría certifica al contratante que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo, contra la administración pública, soborno transnacional, o corrupción.

La interventoría se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato la interventoría, algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, lista de sanciones del BID, lista del Banco Mundial de empresas e individuos no elegibles, etc., el contratante tiene el derecho de terminar unilateralmente el

contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la interventoría".

8.15. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

La interventoría se obliga a actualizar por lo menos una (1) vez cada dos (2) años, siempre que el contrato se encuentre en ejecución, la información requerida por FIDUCOLDEX como vocera de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, la interventoría autoriza expresamente a FIDUCOLDEX como vocera de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, mediante la suscripción del contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada FIDUCOLDEX como vocera de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, la interventoría se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX como vocera de **COLOMBIA PRODUCTIVA** cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El reiterado incumplimiento de la interventoría, en relación con la obligación de actualización de información contenida en la presente cláusula, podrá a juicio de FIDUCOLDEX como vocera de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, dar lugar a la terminación anticipada y unilateral del contrato, sin lugar al pago de indemnización o sanción alguna en favor de la interventoría.

COLOMBIA PRODUCTIVA se reserva el derecho de incluir otras regulaciones al contrato o modificar las aquí indicadas.

9. ANEXOS

- Anexo No. 1. Carta de presentación de la propuesta.
- Anexo No. 2. Experiencia específica del proponente. (Enviar en editable y pdf.)
- Anexo No. 3. Experiencia equipo de trabajo. (Enviar en editable y pdf.)
- Anexo No. 4. Inscripción de proveedor FTGAD15
- Anexo No. 5. Certificación de no estar incurso en causal de disolución o liquidación

COLOMBIA PRODUCTIVA

[Fin de la invitación]